



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :  
Abogada**

**AUTORA:**

Castañeda Mendez , Ruth Elena (orcid.org/0000-0002-9319-8081)

**ASESOR ES:**

Mg. Boy Vasquez, Luis Miguel (orcid.org/0000-0002-5197-1005)

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdiccion Constitucional  
y Partidos Político

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA :**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

**TRUJILLO - PERÚ  
2023**

## **DEDICATORIA**

A todas aquellas personas que buscan brindar soluciones en vez de generar problemas.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por guiarme.

A Fabiola Elena Castañeda Méndez por mostrarme mi propósito de vida.

A mi familia extensa, por enseñarme a no rendirme.

A mis maestros por haber tenido fe en mí.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.", cuyo autor es CASTAÑEDA MENDEZ RUTH ELENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 13 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 13- 12-2023 17:31:32

Código documento Trilce: TRI - 0695788



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ RUTH ELENA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RUTH ELENA CASTAÑEDA MENDEZ DNI: 74995673 ORCID: 0000-0002-9319-8081	Firmado electrónicamente por: RCASTANEDAM el 13-12-2023 23:15:38

Código documento Trilce: TRI - 0695789

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR 2.....	v
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA .....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. MÉTODOLÓGÍA .....	18
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	18
3.3 Escenario de estudio: .....	19
3.4 Procedimientos:.....	19
3.5 Participantes:.....	20
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	20
3.7 Rigor científico:.....	21
3.8 Método de análisis de datos.....	21
3.9 Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
4.1 RESULTADOS .....	22
4.2 DISCUSIÓN .....	42
V. CONCLUSIONES.....	54
VI.RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	38
Anexo N°1: Matriz de consistencia .....	38
Anexo N°2: Matriz de categorización.....	41
Anexo N° 3. Resultados de similitud del programa Turniti .....	45
Anexo N°4: Carta de presentación para el experto que valida el instrumento.....	46
Anexo N°5: Validación por juicio de experto. ....	49
Anexo N°6: Entrevistas escaneadas.....	64
Anexo N° 7. Proyecto de Ley.....	88

## ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1.** Opinión respecto de si es que existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana .....22
- Tabla 2.** Opinión respecto de cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 3.** Opinión respecto de cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 4.** Opinión respecto de si la Ley N° 28044, Ley de educación, garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú .....29
- Tabla 5.** Opinión respecto de si existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario. **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 6.** Guía de análisis de opinión de especialistas sobre el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero .....31
- Tabla 7.** Opinión respecto de cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú.. **¡Error! Marcador no definido.**

## RESUMEN

La presente pesquisa ha tenido como objetivo conocer los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

En cuanto al aspecto metodológico, el tipo investigación se sostuvo en ser Básica; acorde a la interpretación del estudio realizado, siendo a su vez de manera descriptiva; para llegar a tener un enfoque cualitativo; que, según su unidad de estudio, se trabajó con individuos; conjuntamente con el diseño de investigación resguardado por una teoría fundamentada. En ese sentido, se obtuvo como principales resultados que los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente son diversos y rotundos; a su vez, de que no hay una materialización de las políticas públicas centradas en la educación de las personas no oyentes; que los países que han logrado ser ejemplo de la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes estudian su sociedad e invierten en investigaciones que ayuden a la solución de los problemas sociales y gubernamentales; y que toda propuesta debe estar enfocada en el aspecto social, educacional, familiar, laboral y sobre todo gubernamental.

Del cual se arribó a las siguientes deducciones: Los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente son: las personas no oyentes alcanzarían una formación técnica y profesional, se realizaría una inclusión efectiva y de calidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo peruano. En esa sintonía, se recalca que no hay una materialización de las políticas públicas centradas en la educación de las personas no oyentes, de tal manera, se ha planteado el Proyecto de Ley que modifica el artículo 40 de la Ley universitaria - Ley N°30220, adjunto en el anexo N°7 de la presente pesquisa, con la finalidad de que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes, pues los beneficios abarcan aspectos más allá que educativos y traen consigo un bienestar social y de gobierno.

**Palabras clave:** Personas no oyentes, derecho a la educación, lenguaje de señas



## **ABSTRACT**

The objective of this research has been to know the benefits of sign language in the materialization of the right to education of the non-hearing Peruvian population.

Regarding the methodological aspect, the research type was maintained as Basic; according to the interpretation of the study carried out, being in turn descriptive; to achieve a qualitative approach; that, according to its unit of study, we worked with individuals; together with the research design protected by a grounded theory. In this sense, the main results were obtained that the benefits of sign language in the materialization of the right to education of the non-hearing Peruvian population are diverse and resounding; in turn, that there is no materialization of public policies focused on the education of non-hearing people; that countries that have managed to be an example of the materialization of the right to education of non-hearing people study their society and invest in research that helps solve social and governmental problems; and that every proposal must be focused on the social, educational, family, labor and, above all, governmental aspects.

From which the following deductions were reached: The benefits of sign language in the materialization of the right to education of the non-hearing Peruvian population are: non-hearing people would achieve technical and professional training, effective and quality inclusion would be carried out at all levels and modalities of the Peruvian educational system. In this sense, it is emphasized that there is no materialization of public policies focused on the education of non-hearing people, in this way, the Bill that modifies article 40 of the University Law - Law No. 30220 has been proposed, attached in Annex No. 4 of this research, with the purpose of helping in the materialization of the right to education of non-hearing people, since the benefits cover aspects beyond educational and bring with them social and educational well-being. government.

Keywords: Deaf people, right to education, sign language

## I. INTRODUCCIÓN

Un derecho que acorde a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 26 de La **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948) recalca que todo ser humano posee el derecho a la educación, el cual prescribe que debe ser gratuito y de carácter obligatorio. Mientras que, el artículo XII de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** (1948), señala que toda persona tiene el derecho de gozar de una educación gratuita, donde se capacite a la persona con la finalidad de que pueda obtener una digna subsistencia. Esquema que permitió analizar el derecho a la educación en el **ámbito peruano**, para de esta forma hallar que en el tercer apartado del artículo dieciséis de la Carta Magna Peruana, el cual estipula la obligación del Estado en brindar el pleno cumplimiento de que ninguna persona sea excluida de poder acceder a una educación adecuada y menos, por tener una restricción mental o física.

Situación que de forma armónica se ve reflejada en el artículo 3 de la Ley General de Educación - Ley N°28044, al prescribir que la educación es una facultad elemental de todo ser humano. Meollo por el cual considera glosar el significado de la palabra educación, es así que describe lo detallado en el artículo 2 de la Ley N°28044 , donde se prescribe que la educación es un proceso constituido con el aprendizaje y la enseñanza que se desenvuelve a lo largo de la vida, el cual aporta al desarrollo integral de las personas, a la plenitud de la evolución de las potencialidades, al génesis de la cultura , el desarrollo de todas las familias como de la sociedad peruana, latinoamericana y mundial , desarrollándose en instituciones educativas y en diversas facetas de la colectividad.

Asimismo, la citada ley preceptúa que el Estado garantiza la facultad de tener el derecho a una educación de forma integral y de calidad para todos. En el que también se recalca el papel primordial que posee

la sociedad peruana en aportar a la educación como de ser participe en el desarrollo de éste.

Ficción que colisiona con la realidad de las personas no oyentes que, para hacerse oír, se aferran a una persona que conozca su lengua materna, pues como cita la autora a los especialistas Marzo et al (2022) ,es el único medio que tienen para comunicarse. Es decir, la **consecuencia** primordial de los hechos antes citados, es que sin una persona que sepa el lenguaje de señas, esta parte de la población no podría conocer ni hacer uso de todos los derechos que tienen todas las personas.

En ese esquema, surgió la inquietud por parte de la investigadora de saber cómo se maneja el derecho a la educación de las personas no oyentes. Donde la autora , obtuvo una respuesta concreta por parte de los especialistas Sánchez et al (2018) al señalar que adentrarse en el tema vertiente del derecho a la educación de las personas no oyentes, se estaría adentrando a un contexto crítico y de miedo. Debido a que, la enseñanza no está centrada en dar respuestas a la diversa capacidad existente por parte del ser humano, sino que se centra en una única manera de aprender. De tal forma, que cuando la impartición de saberes se ve comprometida con enseñar a un grupo de personas no oyentes, la enseñanza clásica difiere con los nuevos requerimientos a razón de las nuevas capacidades no aprendidas.

Conforme a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (2019), existen cuatrocientos sesenta y seis millones de personas con discapacidad auditiva. Sumado a ello, la Campaña **Latinoamericana** por el Derecho a la Educación (2021) fundamenta que la educación es muy diferente en cada país, verbigracia en Vietnam la educación de este sector ha sido en un 45.8% efectiva de llevar a cabo; caso opuesto, informa que se da en el Caribe, donde el derecho a la educación de estas personas es de un 10.5%, recalcando que no es

la enseñanza lo que cambia, es la paciencia y el reto de aprender nuevas capacidades.

Peculiaridad que ha sido observada detenidamente en el bagaje de investigaciones, donde la investigadora observó que, de las diversas propuestas planteadas, las cuales tenían un rasgo en común que era partir desde el lenguaje de señas; generaba que, al momento de ser acogidas por algunos países, repercutiera en que aquellos gobiernos pudieran materializar el derecho a la educación de las personas no oyentes.

En ese panorama, es que surgió la interrogante de **¿cuáles son los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente?** Problemática que versó sobre una **justificación teórica**. Debido a que, se encuentra justificada en la teoría de los derechos fundamentales, específicamente en relación al derecho a la educación. Pues, es un derecho que resalta por la forma que amplía el campo del deber ser y actuar en pro de la sociedad actual.

En esa estructura, se consiga una **justificación práctica** en tanto que propone que el lenguaje de señas sea un requisito, como el idioma inglés, desde el nivel primario hasta el nivel universitario. Con el sustento de que, si bien se tiene una normativa peruana que establece cómo llevar a cabo la realización del derecho a la educación de las personas no oyentes, únicamente aquello queda y se ve reflejado en un papel. Por lo que, al momento de ver la cruda realidad, es que el derecho a la educación de las personas no oyentes, no es efectivo por una consecuencia lógica de acciones tomadas en base a estereotipos sociales extranjeros, y no, desde la perspectiva elemental, de plasmar las pautas requeridas a partir de la perspectiva sociológica peruana.

Basándose en el aspecto anterior, se planteó como **justificación metodológica** el brindar un estudio cualitativo, el cual tenía como

propósito detallar desde la naturaleza de un derecho constitucional peruano, permitiendo describir procesos e interpretar la viabilidad del derecho a la educación de las personas no oyentes. De esa manera, el esquema teórico abarcó fuentes de revistas indexadas, trabajos de investigación provenientes de universidades aprobadas por SUNEDU como del extranjero y fuentes legales peruanas. En cuanto a la recolección de datos, en la sección fáctica, se hizo mediante una entrevista semiestructurada. Donde, la información obtenida se organizó y analizó teniendo en cuenta las categorías de estudio.

En ese esquema, se fijó como **objetivo general** conocer los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente. Como **objetivos específicos** develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú, conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero y, por último, proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

En ese tenor, la investigadora tiene la esperanza de que esta pesquisa sea de gran ayuda para la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

## II. MARCO TEÓRICO

Esta investigación se sostiene en estudios preliminares centrados en este tópico, que se exponen en la siguiente división:

En relación a los **antecedentes**, tenemos el estudio realizado por **Saravia et. al** (2020) , en el que se fijó como meta involucrar el lenguaje de señas como un instrumento para el acceso e inclusión de las personas no oyentes en el turismo de la ciudad de León. Llegando a la conclusión, de que no existe un turismo accesible para las personas no oyentes, puesto que, es notoria la ausencia de un personal turístico que sepa comunicarse mediante el lenguaje de señas, pese a la alta demanda de este sector. Un estudio, que contribuye a la investigación por mostrarnos la importancia que tiene conocer el lenguaje de señas. Es decir, saber comunicarse a través del lenguaje de señas, implica que este sector de la población pueda invertir en la sociedad, trabajar, estudiar, desarrollarse; debido a que, comprendería su entorno.

En correspondencia, se resalta la pesquisa de Roig (2019) , que propuso reconocer la importancia que tienen los intérpretes conocedores del lenguaje de señas en las esferas educativas, sanitarias y jurídicas. En la parte del epílogo, sostiene que el lenguaje de señas brinda la facilidad de comunicarse con personas no oyentes, asimismo, de que es menester de que la educación impartida a las personas no oyentes sea en el lenguaje de señas. Aportando a la investigación, por señalar la implicancia educativa que tiene el lenguaje de señas en relación a las personas no oyentes.

En efecto , se destaca el estudio de Lujan (2020) que tuvo como objetivo, brindar espacios de conversación que promuevan el rediseño de las políticas públicas, en cuanto a la esfera educativa y autoral, para la congregación de producciones educativas como literarias sin ser interpretadas en el lenguaje de señas argentino. Llegando a la conclusión de que tener conocimientos acerca del lenguaje de señas, es esencial para la impartición del conocimiento. Guardando relación

con el trabajo de estudio, al exponer que el problema no es que las personas no escuchen, es que no se sabe comunicarse con ellos mediante su lengua materna, y esa es la principal necesidad que se tiene que resolver.

En ese mismo pensar, se destaca el trabajo de Soroa (2018), quién tuvo como objetivo, ahondar en la realidad de las mujeres no oyentes en España con el interés de detectar las diversas discriminaciones por su género como de discapacidad, y proponer una guía de que permita la igualdad de beneficios. Enfoque, que ha permitido llegar a precisar que la formación de las mujeres no oyentes es insuficiente desde la escuela elemental. Sustenta ello, en base a los recursos personales y materiales poco aptos al momento de adaptar las diversas necesidades de las personas no oyentes, provoca que dejen las escuelas. Investigación que contribuye al estudio en tanto recalca que cualquier propuesta de mejora debe partir del saber comunicarse mediante el lenguaje de señas.

Con igual perspectiva, se cita el trabajo de Noboa (2021) , investigación que ha querido lograr identificar los requisitos que deben tenerse en cuenta en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, para admitir personas no oyentes. Un estudio que denota en la parte final, que el alumnado no oyente en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, es enseñado de forma igual, cuando deberían ser evaluados acorde a las adaptaciones menesteres con la finalidad de que este aglomerado de personas sienta que son entendidos. Un trabajo que ha servido en tanto ha expuesto los errores que se cometieron en las estrategias planteadas en relación a este sector y las acciones que se deben tener en cuenta.

Sumado a ello , esta la pesquisa de Ávila (2022) que se propuso plantear nuevas metodologías que sean útiles para la enseñanza de los alumnos no oyentes. Visualizando en su epílogo, que las personas no oyentes captan de forma rápida los aprendizajes mediante uso de

tecnologías que están vinculadas a desarrollar el aprendizaje. Contribuyendo a la investigación por mostrar la capacidad rápida de captación de las personas no oyentes y por mostrar otra propuesta de cómo ayudar a este sector poblacional.

A su vez , en un **escenario nacional** , se presenta la investigación realizada por **Arnaiz** (2021) , que tuvo como objetivo, conocer las peculiaridades del castellano escrito como segunda forma de comunicarse, por parte de las personas no oyentes de **Lima**. Proponiendo que el lenguaje de señas sea el instrumento de enseñanza de los alumnos no oyentes, para la adquisición del lenguaje castellano escrito. Llegando a la conclusión, de que la propuesta realizada por la investigadora, ofrece a las personas no oyentes, una educación bilingüe. Que, al momento de utilizar esta herramienta brinda la oportunidad de establecer una comunicación directa entre docentes y el alumnado; asimismo, de que los estudiantes no oyentes puedan aclarar sus inquietudes y puedan adquirir nuevos saberes. Trabajo resalta por su aporte al presente estudio por sostener que el alumnado no oyente tiene que aprender esencialmente el lenguaje de señas desde sus primeros pasos antes que cualquier otro idioma.

Bajo ese esquema, se destaca el trabajo de Farroñan (2021), quien se planteó desarrollar un aplicativo móvil para la práctica del lenguaje de señas peruana en la asociación de sordos de Lambayeque. Arribando ,a la conclusión de que los resultados fueron positivos al verificar que la aplicación propuesta hace que las personas no oyentes aprendan de forma fácil. Lo cual, ha permitido que el estudio tome en consideración esta medida para la lograr los fines que sea propuesto.

En esa sintonía, Díaz et al. (2020) , pretenden explorar las expectativas en el ámbito laboral como educativo desde la percepción de las personas no oyentes en el departamento de Lima. Llegando a la posición final, de que el poco personal que trabaja como intérpretes del lenguaje de señas, no abarca un problema único en el país



peruano, sino que también es un problema global, que debe ser tratado para la contribución en el bienestar de estas personas. Un estudio que aporta a la investigación por mostrar la realidad de las personas no oyentes, esencialmente de que no les gusta depender de un familiar para estudiar, y que consideran a los intérpretes como un aspecto primordial en su educación.

Otro trabajo a destacar en un escenario **trujillano** , es de Camino (2018) , quien se planteó proponer una solución ante los bajos calificativos de las personas no oyentes, como consecuencia del deficiente accionar estratégico para la obtención de que el alumnado no oyente pueda aprender de forma óptima e idónea. Investigación que se vincula al trabajo, ya que la autora propone la creación de grupos enfocados en las clases con la compañía activa de los docentes, directivos y todos los estudiantes no oyentes.

Teniendo en cuenta los cimientos antes citados, se ha procedido a desglosar **los aspectos teóricos** vertientes en esta investigación, de la siguiente forma:

Como primer acápite se ha enfocado en torno al **lenguaje de señas**: De manera precisa y conceptual, el inciso 3 del artículo 2, de la Ley N°29535, estipula que es aquel medio de comunicación de una comunidad de personas no oyentes, que abarca sistemas lingüísticos de aspectos gestuales, visuales, espaciales y manuales, donde interviene el entorno histórico, cultural y social, los cuales son acorde al territorio en el que vivan.

Sumado a ello, el artículo 1 de la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana (LEY N° 29535) , que reconoce el lenguaje de señas como la lengua oficial de las personas no oyentes en todo el territorio nacional.

Posterior a ello, se pasa a detallar **los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente:**

Desde el punto de vista, de Rodríguez et al (2018) el desarrollo del lenguaje de signos como medio de comunicación de las personas no oyentes es necesario en los procesos de aprendizaje, como una herramienta para que el educando pueda pensar, transmitir sus ideas y relacionarse con su entorno social. Permitiendo que las personas no oyentes puedan construir su propia identidad personal y social.

Y como toda teoría necesita de respaldos fácticos, se ha dispuesto enmarcar los países donde lo planteado ha originado excelentes resultados:

A la luz de esa perspectiva, Sierra & García (2020) , demuestra el beneficio educativo que tiene el hecho de conocer el lenguaje de señas en los siguientes países: China, Suecia y Australia.

En ese orden , Johnson et al (2021) explica que China, es el país que ha logrado impartir una educación acertada en relación a las personas no oyentes, por el aprendizaje del lenguaje de señas por parte de la plana docente, como el trabajo conjunto de la sociedad al momento de incluir a las personas no oyentes en el ámbito educativo. Gracias, a la creación de una cultura de aprendizaje general sobre el Lenguaje de Señas Chino.

En tanto al país sueco, Muñoz (2018) expone que el lenguaje de señas fue implementado desde el año de 1981, originando que se disponga de un lenguaje de señas suecas. Hito que se vio reflejado en 1983 , que en líneas del especialista , señala que se establecieron lenguas de guías en relación a la lengua de señas sueco y en sueco. Lo último , explica que fue estructurado para que las personas no oyentes puedan escribir en sueco y de ser posible que puedan gesticular. Behares (2020) tiene la misma concepción con Lissi et al (2022) , al

señalar de que Suecia es el mejor país para aprender, y en especial si estamos hablando de la educación para las personas con discapacidad auditiva. Argumentando, que este país tiene más de veinticinco años implementando y mejorando un sistema bilingüe para la educación de las personas no oyentes.

Por parte de Rodríguez & Valenzuela (2020) plantean que el país australiano, es uno de los mejores en cuanto a la formación académica para personas no oyentes. Desmond (2019) corrobora la información que antecede, al señalar que, en Australia, exactamente en 1860, se constituyeron las tres primeras escuelas para personas no oyentes. En esas líneas, Pérez & Tovar (2019), explican que la educación de este sector principalmente se centra en que los intérpretes sean personas bilingüe y bicultural con la finalidad de que puedan comunicar lo que las personas no oyentes quieren decir, preguntar o aportar.

Hasta este punto, Rodríguez et al (2018) mencionan que las acciones realizadas, es el reflejo de que todos estos países han logrado efectivizar, materializar el derecho a la educación de las personas no oyentes a razón de que su primer paso fue concretar un lenguaje de señas acorde a su país, para que de forma sujeta y posterior, se planten diversas estrategias para la realización de este derecho. Lo cual se ve en las décadas evocadas por parte de estos países, en concretar diversas estrategias, que han requerido inversiones, las cuales han sido trabajadas y estudiadas por cada país acorde a su sociedad.

De igual manera, se precisa la situación deficiente de aquellos países donde no se ha tomado a tiempo, la importancia y los beneficios que trae el lenguaje de señas en la educación de las personas no oyentes. Para lo cual, los especialistas Sierra & García (2020) han permitido la identificación de aquellos países que requieren de más ahínco como es el contexto de:

El país Brasileño, donde Cruz & Almeida (2022) postulan que este país tiene un acercamiento reciente en relación a las políticas de educación para personas no oyentes. Mientras que Navegantes et al (2018) como Brujas (2021) , explican que las escuelas brasileñas, ya sean públicas o privadas, imparten los conocimientos desde una perspectiva basada en las costumbres y formas de realización de las personas oyentes.

Witchs (2021) acota que el ámbito educativo de Brasil debe descolonizar a las personas no oyentes de aquellos currículos escolares, que han sido realizados para personas oyentes. En ese mismo orden , Peluso & Balieiro (2018) proponen que se tenga en cuenta proyectos que involucren una perspectiva tanto para las personas oyentes como no oyentes.

En ese sentido, es oportuno citar a Valentini et al (2019) quienes han presentado una propuesta en relación a un software que une el lenguaje de señas con el alfabeto escrito, donde los programadores han demostrado que existe una captación rápida de las personas no oyentes al impartir las enseñanzas involucradas sobre el alfabeto brasileño.

A la luz de ello, toma en especial interés lo que Paiva (2021) y los especialistas Pinheiro et al (2018) comparten al señalar que el lenguaje de señas en las instituciones educativas abarca un punto trascendental para el proceso de inclusión de las personas no oyentes en la sociedad.

En ese esquema esta Portugal, para lo cual Soares et al (2021) indican que este país no posee una amplia gama de investigaciones en relación al tema. Además, de demostrar que en la enseñanza inicial no existen políticas que establezcan un rol de cómo enseñar a las personas no oyentes. En cuanto a la enseñanza continua, señala que es notable que las imparticiones en escuelas bilingües, son propensas a tener una mejor comunicación e impartición con los educados. Por

lo que, destaca el pensar de los docentes entrevistados en su trabajo , al sugerir que al Estado debe plantear prácticas formativas para poder enseñar en los centros educativos públicos a personas no oyentes. Razón por la cual hace hincapié en que las escuelas inclusivas y bilingües que enseñen a los alumnos sordos, de igual forma en la preparación de los docentes, se proponga grupos de estudio con todo el grupo pedagógico con el fin de lograr un proceso de formación apto para la enseñanza hacia las personas no oyentes. En tanto, Brujas et al (2019) demuestra que las políticas educativas de Portugal no poseen una idoneidad en cuanto a la situación de las personas oyentes. Además, de recalcar que si se quiere una adecuación de la educación de este sector, se debe tener un esfuerzo político, académico y social, los cuales deben focalizarse en estudios y redes internacionales sobre el tema.

En esa sintonía, es importante destacar la propuesta de Lúgaro et al (2023), quienes llevaron a cabo un estudio mediante textos plurilingües a personas no oyentes. Un trabajo que mostró a los estudiantes no oyentes con una capacidad rápida de adquirir nuevos conocimientos. Sin embargo, señaló que los desafíos encontrados en la resolución de tareas también implican el apoyo de los padres, docentes e intérpretes, para que se logre una comunicación exitosa entre las personas oyentes y no oyentes.

Así ,Chile se encuentra en esta mención , a lo que Herrera et al (2019) postulan que si se habla de la educación de las personas no oyentes en Chile , se tendría que tener en cuenta dos aspectos principales : Por un lado , que este país tiene más de ciento cuenta años estudiando la situación de las personas no oyentes ; y como segundo aspecto , de que Chile fue el primer país en toda Latinoamérica en abrir una escuela para este sector .

Sin embargo, Pérez et al (2021) como Villafañe et al (2018) concuerdan al señalar que cuando se versa sobre la educación de

calidad de las personas no oyentes se observa una notable ausencia de espacios inclusivos como de participación. Pero, aquello no quita el descubrimiento por parte de Muñoz et al (2021) al demostrar que las personas no oyentes pueden comunicarse haciendo uso del lenguaje de señas mediante el espacio virtual; una propuesta en la que exhortan al Estado Chileno que tome en cuenta.

En ese sentido, es importante lo que señala Lissi et al (2022) de que una de las bases para el enfoque bilingüe, que persigue el estado chileno, debe centrarse en que el lenguaje de señas sea la primera lengua que aprendan los niños no oyentes. Puesto que, en las palabras de Villouta & Villarreal (2022) , la mayoría de los niños no oyentes ingresan al sistema educativo sin conocer el idioma español como el lenguaje de señas. En otras palabras, los menores no oyentes deben aprender, en sus primeros pasos de vida, el lenguaje de señas, y con posterioridad complementar el aprendizaje con las enseñanzas acerca del idioma español.

Contexto que de igual modo ocurre en el país colombiano, donde Valencia (2022) alude que este país ha venido desde mil novecientos noventa llevando a cabo una propuesta educativa bilingüe como bicultural, es decir, se promueve que las personas no oyentes primero aprendan el lenguaje de señas colombianas y posteriormente el idioma español como segunda.

Caso que plantea desde una perspectiva diferente Bolaños & Forero (2020) al señalar que es cierto existen leyes para la igualdad de oportunidades para las personas no oyentes, pero eso no quita las dolencias que pasan las personas no oyentes a causa del desconocimiento y la no aceptación de este sector en todas las esferas sociales, en especial cuando se habla del derecho a la educación.

Situación que resulta importante ya que Torrado & Rico (2022) aporta al señalar la utilidad de un software que captura cada letra que se

pretenda traducir. Propuesta, que tiene como finalidad de que las personas no oyentes no se sienten excluidas de la sociedad y puedan ser entendidas.

Situación que en la misma sintonía , abarca al país peruano, donde Goico (2019) señala que son escasas las instituciones especializadas en la impartición de conocimientos hacia este sector de la población. En ese panorama, el investigador acota de que no existe un servicio de ayuda (intérpretes) para que esta población pueda acceder a entablar una mejor comunicación de sus ideas, aportes o dudas sobre los conocimientos impartidos.

En ese listado, es que se nombra al país de Venezuela, donde Zambrano (2022) demuestra que, si bien este país tiene estudios acerca del Lenguaje de Señas Venezolanas, estas han estado centradas en aspectos lingüísticos, cuando deberían estar enfocadas en aspectos pedagógicos que guíen el trabajo en los salones donde el primer paso sea aprender acerca del lenguaje de señas venezolana. Morales (2018) complementa al señalar que, si se invierte en un primer plano de que las personas no oyentes aprendan acerca del lenguaje materno (lenguaje de señas), aquello brindaría instrumentos pedagógicos a la plana docente.

De todo lo expuesto , se reconoce lo que Paz (2020) como Braithwaite (2020) ponen de manifiesto en tanto que no se puede exigir que los países latinos puedan materializar el Derecho a la Educación de este sector de la población si no se ha implementado una inclusión educativa que vaya acorde con las características de cada país. Recalcando que las investigaciones acerca del tema son de vital importancia para cualquier decisión que se vaya a tomar en relación al tema.

Además, Madriz (2021) informa que la mayoría de los países no cuentan con una cantidad adecuada de intérpretes que manejen la

lengua de señas, quienes podrían ayudar en la efectivización de este derecho. Asimismo, destaca que los centros educativos necesitan ser instruido en el lenguaje de señas acorde a la simbología estructurada por cada país, con el propósito de que la peculiaridad social sea estudiada y haya una efectiva realización de las estrategias en pro de este sector.

Desarrollado el anterior punto, se dispone a aclarar cada pauta correspondiente **a la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes, en el ámbito peruano.**

Partiendo de un concepto y disposición hallada en el numeral 5.2 del artículo 5 del D. S. N° 006-2017-MIMP, establece que la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes se materializa cuando se garantiza a este sector poblacional, el acceso, continuidad como la promoción vertiente en todos los niveles del ámbito educativo, en todas sus etapas; sean entidades educativas públicas o privadas.

En ese tenor, es importante tener acciones que resguarden la realización del goce efectivo del derecho a la educación de esta población, consecuentemente, se ha procedido a consagrar en tres grupos conforme a la normativa peruana, aquellos aspectos que logran el fin propuesto, de la siguiente manera:

En cuanto, a que la educación que se brinde a las personas no oyentes se imparta en el lenguaje de señas, la Ley General de Educación (LEY N° 28044 ) , prescribe las siguientes acciones:

En el artículo 25 de la citada ley, establece que el Sistema Educativo Peruano debe ser impartido con los medios que requieran los diferentes peruanos.



De tal modo, que en el escenario de que una persona no oyente haga uso de su derecho a una educación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5.2 del artículo 5 del mismo criterio legal, el cual determina que el acceso a la educación de las personas no oyentes debe ser impartida en el lenguaje que le permita el acceso a la información y al aprendizaje.

Complementando, el anterior apartado el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, exhorta que las entidades educativas tanto públicas y privadas, con el apoyo del Ministerio de Educación , deben capacitar en el lenguaje de señas peruana a los docentes y al personal institucional.

En suma, tanto el personal educativo como la enseñanza vinculada a las personas no oyentes, giran en torno al lenguaje de señas , ya que es el único medio que permite una comunicación y ayuda en el aprendizaje de estas personas.

Como segunda finalidad que se busca consagrar, es que cualquier persona no oyente pueda acceder a una educación, ya sea en el ámbito público o privado, donde pueda comunicarse y aprender, para lo que la normativa peruana , exactamente en el artículo 20-A y el literal K del artículo 21 de la Ley General de Educación (LEY N° 28044 ) , prescriben la garantía de otorgar el acceso de las personas no oyentes de una educación inclusiva de calidad, referente a todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.

Como último fin de la realización del derecho educativo, es que la educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos no oyentes, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas. Disposición que abarca el artículo 19-A de la normativa que incentiva a una educación inclusiva, (LEY N° 30797).

En esa estructura, cabe señalar la naturaleza y el contenido de la Ley General de Educación (LEY N° 28044 ). Hecho, que de forma puntual precisan los artículos 2 y 18, al señalar que el Estado peruano debe garantizar en brindar una educación accesible, asequible, adaptable y aceptable, que vaya acorde a las diferentes necesidades de los peruanos.

Un escenario que la normativa educativa peruana aparenta tener un orden y las pautas menesteres para la realización del derecho a la educación de las personas no oyentes ; sin embargo , el especialista Goico (2019) y la investigación de Camino (2018) , demuestran que el personal educativo peruano no ha sido capacitado por parte del Estado y que el bagaje legal , el cual establece lineamientos que de forma repetida frecuente la palabra garantizar diferentes aspectos educativos, los cuales no se materializan.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

En cuanto al **tipo de investigación**, es **básica**. Que, en palabras puntuales de Relat (2010) versa sobre un estudio dogmático, teórico o esencial.

En esa secuencia, el **diseño fue no experimental**. Para lo cual, Hernández et al. (2014), quienes arguyen que es una manera idónea para el estudio de las variables en el contexto propia de cada una de ellas. Complementando ello, Aignere (2008) señala que es aquella investigación que no participa ni manipula las situaciones referentes a las categorías de estudio; únicamente, observa, anota, analiza desde un estado natural a las categorías de estudio.

Además, de que la presente pesquisa posee una **teoría fundamentada**. Que, según Espriella & Restrepo (2018) , es importante porque es un mecanismo de la pesquisa cualitativa, la cual permite obtener datos teóricos emergentes mediante procedimientos comparativos y diligentes.

Asimismo, el estudio realizado tiene un **enfoque cualitativo**. Para lo cual, Balcázar (2013) refiere que está constituido por una estructura flexible, orientada a recolectar y obtener documentos concernientes al tema de investigación.

En ese orden, la investigación será **descriptiva**. A lo que Hernández (2020) propone que es una indagación determinada y precisa sobre fenómenos con la finalidad de medir y de forma posterior recolectar toda la información concerniente, de manera individualizada o conjunta respecto de las variables de estudio. Que, en resumidos términos es una técnica que se ejecuta para la obtención de la información correspondiente a las variables de estudio, de las cuales se pretende averiguar como contestar a la formulación del problema.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Teniendo en cuenta el punto de vista de Cisterna (2005), en tanto que las categorías brindan datos fidedignos y ordenados porque son señaladas en relación al tema de estudio como el vínculo que tener con las ideas principales, las mismas que se subdividen en subcategorías, donde el rasgo de aquellas, es

su relación con las ideas en segundo orden.

Por lo sustentado, la presente pesquisa se dividió en dos categorías:

Categoría N°1: Lenguaje de señas

Subcategorías:

- Beneficios del lenguaje de señas
- Tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Categoría 2: Materialización del derecho a la educación en las personas no oyentes

Subcategorías:

- Aplicación de la materialización del derecho a la educación
- Naturaleza y contenido de la Ley de Educación (Ley N°28044)
- Propuesta

### **3.3 Escenario de estudio:**

El contexto que se ha establecido como cimiento, son los centros educativos. A razón de que el Derecho a la Educación es un disfrute constitucionalmente avalado y, por ende, es el deber del Estado en proteger y resguardar el pleno ejercicio de este derecho para todas las personas. Por lo expuesto, es que se ha decidido escoger como escenario, espacio físico, la provincia de Trujillo- La Libertad.

### **3.4 Procedimientos:**

Para la obtención y análisis de datos, se dividió en cuatro fases: Como primera fase , la etapa preparatoria, es donde se estructuraron los instrumentos que serían aplicados con previa aprobación de los expertos; como segunda fase , la etapa de trabajo de campo, en el que obtuvo información a través de la aplicación de entrevistas a expertos en la materia, y mediante la opinión de especialistas ; como tercera fase , la etapa analítica, en el que se estudió , interpretó y se analizó cada uno de los resultados recabados de las entrevistas y de la guía de opinión

de especialistas ; y como última fase , la etapa informativa, donde se presentaron los resultados que avalan la conclusión de la pesquisa.

### **3.5 Participantes:**

Referente a los participantes en esta pesquisa fueron:

#### **3.4.1. Expertos**

- 01 Docente Universitaria
- 01 Coordinador regional de CONADIS La Libertad
- 01 Director de UGEL
- 01 Especialista de educación
- 01 Docente de equipo itinerario de convivencia escolar
- 01 Jefe de Gestión Pedagógica
- 01 Especialista de educación
- 01 Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.

#### **3.4.2. Documentales**

- Opinión de especialistas en relación a la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en diversos países.

### **3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Pandey & Mishra (2015) señalan que el uso de técnicas como de instrumentos sirven como orientadores para la obtención de datos y evaluación de los mismos, lo que orienta y determina los pasos a seguir por parte del investigador.

De tal manera, las técnicas empleadas fueron **la entrevista** y **la opinión de especialistas** . En cuanto a la primera herramienta, López & Fachelli (2015) señalan que está constituida por un itinerario de preguntas abiertas con una estructura preestablecida, que dirige al participante con la finalidad de que se pueda recabar una respuesta idónea y requerida para la investigación .

En ese sentido, la opinión de especialistas Caminos (2018) acota que es un estudio de investigación previo que respalda el punto de vista a una

determina población que conlleva a destacar opiniones en cómo y de qué forma se ha llevado a cabo un suceso estudiado.

### **3.7 Rigor científico:**

Erazo (2011), dispone que cuando hablamos del rigor científico es sinónimo del control realizado de forma previa en cuanto a la calidad en la que se enmarca la pesquisa, la misma que contiene un razonamiento lógico entre el título del trabajo, el problema, los objetivos, los resultados y las conclusiones. Además, de que versa sobre la veracidad de la información recopilada, las cuales deben ser provenientes de bases fidedignas.

De tal manera, en cuanto al rigor científico del estudio, se señala que la información ha sido obtenida de fuentes confiables como trabajos de investigación, artículos indexados y normativa legal peruana. De igual manera, que las técnicas e instrumentos llevarán consigo las validaciones de juicio de expertos.

Finalmente, se trabajará el aspecto de transferibilidad, que versará en que la investigación sirva para futuras indagaciones referentes al tema.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Para poder analizar los datos obtenidos dentro de la presente investigación, se emplearon los siguientes métodos:

- Método hermenéutico:

Se usará este método para determinar la normativa que han establecido los juristas en relación a las variables de estudio, exactamente del derecho a la educación de las personas no oyentes. De esta manera, se pretende dar una perfecta interpretación y aplicación a la normativa que dispone de este derecho en ley como en sus disposiciones peruanas.

- Método dogmático:

Se hizo uso de ello para analizar la doctrina peruana concerniente al derecho a la educación de las personas no

oyentes, con el propósito de tener una perspectiva más amplia como una argumentación idónea para la elaboración de la propuesta que presentará este trabajo de investigación.

- Método inductivo:

Un proceso de razonamiento que nace de la observación y la experimentación con la finalidad de arribar a una conclusión a partir de casos específicos.

### **3.9 Aspectos éticos**

La investigación se sostendrá en el margen de los lineamientos de un trabajo de investigación, que será elaborado acorde al método científico. Considerando los lineamientos de un estudio cualitativo, el cual ha sido previsto en la guía de la elaboración de trabajos de investigación de la Universidad César Vallejo. Además, de que se realizará las citas pertinentes conforme al formato APA. En suma, se concretizará la investigación acorde a los fundamentos éticos para que se preserve la credibilidad de la pesquisa.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 RESULTADOS

Después, de haber empleado una guía de entrevista como herramienta, la cual fue llevada a cabo con el propósito de obtener nueva información que se organizó de la siguiente manera:

**Objetivo específico N° 01: Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.**

**Tabla 1.** Opinión respecto de si es que existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana.

**PREGUNTA 1: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana?**

<b>PARTICIPANTE 1 (Docente Universitaria)</b>	<b>PARTICIPANTE 2 (Coordinador regional de CONADIS La Libertad )</b>	<b>PARTICIPANTE 3 (Docente / director de UGEL )</b>
Un desarrollo adecuado del lenguaje de señas para la educación en el Perú requiere de profesores y docentes que lean y enseñen en lenguaje de señas, lo cual aún es casi nulo, <u>se requiere</u> de la contratación de intérpretes de señas para todos los niveles educativos lo cual aún no es una realidad en el Perú.	<u>Se están implementando medidas</u> para que los futuros docentes conozcan la lengua de señas, el sistema Braile y otros medios alternativos de comunicación obligando a universidades e institutos y escuelas superiores públicos y privados a incluir asignaturas.	Lamentable no existe plan formativo en la educación básica y <u>sólo se enseña en las carrera</u> de educación o especialización en educación.
<b>PARTICIPANTE 4 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 5 ( Docente de equipo itinerario de convivencia escolar )</b>	<b>PARTICIPANTE 6 ( Jefe de Gestión Pedagógica )</b>
No existen un desarrollo adecuado. <u>Los profesores carecen de una formación en el lenguaje de señas</u>	No, dado <u>que no hay capacitación constante a los docentes que tienen estudiantes con esas condiciones.</u>	No , en los diferentes niveles educativos y tipos de gestión pública y privada , no se brindan ni las condiciones adecuadas por <u>carecer de políticas públicas</u> , ni el personal (docentes e intérpretes especializados en LSP)
<b>PARTICIPANTE 7 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 8 (Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.)</b>	



---

En las I.E. públicas de nuestra <u>región no se ha implementado aún el lenguaje de señas</u> , en ninguno de los niveles educativos.	Definitivamente que no existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas ; porque <u>no se tienen especialistas ni aportaciones a los docentes que están a cargo de ese tipo de estudiantes.</u>
--	--

---

### INTERPRETACIÓN:

A partir de los ocho participantes, se obtuvo como **resultados** que no existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana; asimismo, surgieron aportaciones interesantes al tema , como: Que , se requiere la contratación de intérpretes de señas para todos los niveles educativos en nuestro país, que se están implementando medidas para obligar a este sector educativo cumplir con las disposiciones dadas al respecto , que sólo en la carrera de especialización se puede obtener una preparación en el lenguaje de señas, que los profesores carecen de una formación en el lenguaje de señas, que no hay capacitación constante a los docentes que tienen estudiantes con esas condiciones, que se carece de políticas públicas, que en la región La Libertad no se ha implementado aún el lenguaje de señas y que no se aporta ni se brinda a los docentes , especialistas en el lenguaje de señas , quienes están a cargo de ese tipo de estudiantes. En ese orden de perspectivas, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5.2 del artículo 5 y el inciso 7.1 del artículo 7 , de la Ley General de Educación (**LEY Nº 28044** ) , el cual determina que el acceso a la educación de las personas no oyentes debe ser impartida en el lenguaje de señas y que las entidades educativas tanto públicas como privadas, con el apoyo del Ministerio de Educación , deben capacitar en el lenguaje de señas peruanas a los docentes y al personal institucional.

A partir de lo antes citado y llevado a cabo un **análisis** exhaustivo, se advierte que la Ley General de Educación (**LEY Nº 28044** ) establece el actuar educativo en el lenguaje de señas como un resultado conjunto del Ministerio de Educación y del sector de enseñanza pública o privada ; sin embargo, pese a que la ley prescriba que se tengan especialistas en el lenguaje de señas , capacitaciones a la plana docente como al personal institucional , no ha sido basto para la realización de la misma.

En **conclusión**, si bien se denota la no materialización de las políticas públicas centradas en la educación de las personas no oyentes, es menester, que las propuestas sean llevadas a cabo teniendo en cuenta la causa ab initio de este problema, es decir, no basta con determinar los pasos a seguir, sino que es necesario conocer en cómo hacer llegar las disposiciones dadas acorde a la realidad sociológica peruana.

---

*Fuente: Elaboración personal*

**Tabla 2.** Opinión respecto de cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú.

**PREGUNTA 2: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú?**

<b>PARTICIPANTE 1 (Docente Universitaria)</b>	<b>PARTICIPANTE 2 (Coordinador regional de CONADIS- La Libertad )</b>	<b>PARTICIPANTE 3 (Docente / director de UGEL )</b>
<p>Más que beneficios se estaría <u>cumpliendo con la Ley General de la Persona con Discapacidad y la Ley de Señas</u> que de cumplirse en su totalidad los estudiantes con discapacidad auditiva en el Perú gozarían en igualdad de condiciones acceder al derecho a la educación.</p>	<p>Si se promueve la lengua de señas garantizaría el acceso, permanencia y logros de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y se <u>permitiría que alcancen una formación técnica y profesional.</u> Por otro lado, promover la lengua de señas permitirá generar una sociedad más inclusiva con igual de oportunidades para todos</p>	<p>Ayudaría mucho a la <u>inclusión efectiva</u> mejorando la comunicación entre las personas en general , pues el desconocimiento del lenguaje de señas es una barrera para la integración social</p>
<b>PARTICIPANTE 4 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 5 ( Docente de equipo itinerario de convivencia escolar )</b>	<b>PARTICIPANTE 6 ( Jefe de Gestión Pedagógica )</b>
<p>Permitiría una mejor comunicación , conocer el estado de ánimo de las personas sordas , conocer la variedad de vocablos .</p>	<p>Se estaría respetando el derecho a la igualdad de condiciones</p>	<p>Reconocer el derecho fundamental a la educación de estas personas con docentes e intérpretes con dominio de la LSP, asegurándose el acceso a los servicios públicos. Además, de que pueden <u>continuar sus estudios</u> , promoviendo su superación personal .</p>
<b>PARTICIPANTE 7 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 8 (Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.)</b>	
<p>Si se aplicara el lenguaje de señas en las Instituciones educativas nuestros estudiantes que presentan esta dificultad lograrían desarrollar sus capacidades y competencias , logrando <u>mejores niveles de aprendizaje.</u></p>	<p>Un beneficio es la inclusión de las personas que tienen esta condición. Asimismo ,estas personas podrán <u>comunicarse con mayor facilidad</u> cuando se generalice el uso de lenguaje de señas.</p>	

---

## **INTERPRETACIÓN:**

De las diversas entrevistas llevadas a cabo, se puede observar como **resultados** que son abundantes los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú; como se señaló en esa premisa , se estaría cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de la Persona con Discapacidad y la Ley de Señas, que las personas no oyentes alcanzarían una formación técnica y profesional , que se realizaría una inclusión efectiva y que las personas no oyentes podrían continuar con sus estudios .En ese orden de aportes, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 20-A y el literal K del artículo 21 de la Ley General de Educación (**LEY Nº 28044** ) , los cuales prescriben la garantía de otorgar el acceso de las personas no oyentes de una educación inclusiva de calidad, referente a todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.

Lo cual ha conllevado a un **análisis** comparando lo señalado en la Ley General de Educación (**LEY Nº 28044** ) con el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, , el cual preceptúa que el derecho a la educación está referido a la disposición de poder acceder a una educación de calidad, a la permanencia en el ámbito educativo como lograr que se adquiriera todo el aprendizaje que permita a la persona como a la sociedad hacer frente a los retos de la evolución humana, ejerciendo su ciudadanía y prosiguiendo en el aprendizaje por toda la vida.

En **conclusión**, si bien los beneficios son inmensurables en este aspecto, es primordial que el Estado asegure, resguarde, fiscalice, el servicio educativo brindado con la finalidad de que se desarrolle una enseñanza en las condiciones premeditadas y aceptadas en cada disposición legal .

---

*Fuente: Elaboración personal*

**Tabla 3.** Opinión respecto de cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú

**PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú?**

<b>PARTICIPANTE 1 (Docente Universitaria)</b>	<b>PARTICIPANTE 2 (Coordinador regional de CONADIS- La Libertad )</b>	<b>PARTICIPANTE 3 (Docente / director de UGEL )</b>
<u>Desconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en general, incumplimiento de la Ley 29973.</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>La falta de capacitación de los docentes en el aprendizaje en la lengua de señas</u></li> <li>• <u>El incumplimiento de la ley 29535 que reconoce la lengua de señas como lengua oficial</u></li> <li>• <u>El incumplimiento de la asignatura de discapacidad en las carreras profesionales que son afines en la temática de discapacidad</u></li> </ul>	Ayudaría mucho a la <u>inclusión efectiva</u> mejorando la comunicación entre las personas en general , pues el desconocimiento del lenguaje de señas es una barrera para la integración social.
<b>PARTICIPANTE 4 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 5 ( Docente de equipo itinerario de convivencia escolar )</b>	<b>PARTICIPANTE 6 ( Jefe de Gestión Pedagógica )</b>
<u>Desconocimiento por parte del docente.</u>	<u>Falta de empatía , iniciativa desde el Estado , presupuesto para capacitar a toda la comunidad educativa , pocos profesores que utilizan el lenguaje de señas.</u>	<u>Quizá sea porque se presenta un pequeño porcentaje de la población y por ello no todos son tomados en cuenta.</u>
<b>PARTICIPANTE 7 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 8 (Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se les brinda una educación de calidad, que atienda su necesidad.</li> <li>• <u>Es muy escasa la presencia de profesionales en la educación en formación en NN.EE.</u></li> <li>• Romper barreras en los recursos , <u>materiales que sean accesibles a sus necesidades.</u></li> </ul>	<u>No hay políticas educativas para atender el derecho de las personas que presentan esta discapacidad.</u>	

---

## INTERPRETACIÓN:

De las diversas entrevistas llevadas a cabo, se puede observar como **resultados** que son diversos los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú. Entre ellos , tenemos : Incumplimiento de la Ley N°29973 , la falta de capacitación de los docentes en el aprendizaje del lenguaje de señas, el incumplimiento de la Ley N° 29535, el incumplimiento de la asignatura de discapacidad en las carreras profesionales que son afines en la temática de discapacidad, desconocimiento por parte del docente, falta de empatía , **iniciativa desde el Estado , presupuesto para capacitar a toda la comunidad educativa** , pocos profesores que utilizan el lenguaje de señas, **quizá sea porque se presenta un pequeño porcentaje de la población y por ello no todos son tomados en cuenta** , no se les brinda una educación de calidad, que atienda su necesidad, es muy escasa la presencia de profesionales en la educación en formación en NN.EE. , no hay políticas educativas para atender el derecho de las personas que presentan esta discapacidad.

De lo expuesto, amerita un **análisis** debido a que por una parte se denota la falta de realización de las diversas disposiciones legales referentes a la situación educativa de las personas no oyentes, por otro lado, se descubre un escenario sorprendente. Porque se señala que no hay iniciativa del Estado como presupuesto destinado a este sector. Lo cual , se comparó con lo que señaló el contralor Nelson Shack en la Agencia Peruana de Noticias ANDINA (2023), que los gobiernos tanto regionales como locales disponen de S/ 736 millones para que se haga uso en obras y servicios en beneficio de las personas con discapacidad , pero aquello no ha llegado ni a la meta fijada. Comparando lo antes citado , con INFOBAE (2023) demuestra aquella realidad con la noticia de que la enseñanza inclusiva esta sin presupuesto, donde estudiantes y familias están siendo perjudicados por falta de servicios de apoyo educativo. Demostrando que sí hay presupuesto, si hay una iniciativa de parte del Estado, pero lo que falta es más que una iniciativa, es la materialización de los objetivos que el Estado se ha propuesto en este aspecto. Algo más a denotar es cuando se señala que hay una ausencia de alumnos no oyentes, pero comparando la situación con lo antes citado es consecuente que, por no contar con las herramientas para enseñar a este sector, se vuelva común en ellos y ellas, perder la esperanza de poder estudiar cuando ven que no son entendidos y más cuando ven que no se les puede enseñar.

En **conclusión**, si bien se cuenta con un presupuesto por parte del Estado destinado a este sector, que es poco, pero que refleja que las autoridades a cargo no disponen de ello en la realización de los fines correspondientes. Por lo que, la población siente esa implicancia, al no ver escuelas aptas para este sector, a creer que el Estado no ha dispuesto un presupuesto en beneficio de las poblaciones no oyentes o que inclusive no se ha dado políticas educativas al respecto.

---

*Fuente: Elaboración personal*

## **GLOSA GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1:**

Acorde a la diversa información obtenida comparada con el objetivo de develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú , se enmarcaron dos puntos centrales : Por un lado , que no se existen políticas educativas centradas en las personas no oyentes como un presupuesto destinado para éste, caso opuesto , es el sector que señala que si bien se tienen políticas educativas como un presupuesto al respecto , no se materializa el propósito que persiguen. En otras palabras, sienten una ausencia de parte del Estado en la fiscalización y materialización de los propósitos en cuanto al desarrollo del lenguaje de señas, los cuales están establecidos para el beneficio educativo de las personas no oyentes.

En ese cuadro de perspectivas, se debe recordar lo que Zanabria (2018) conceptualiza en cuanto a los agentes educativos, que son personas responsables de una organización que participa y representa el sistema educativo como pedagógico , el cual tiene cimientos para la contribución , cooperación y toma de decisiones .

En base a lo señalado, Guadalupe (2017) recalca que es de gran realce el papel que poseen los docentes, pues son el eje central del sistema educativo peruano. En esa sintonía, expone el malestar que existe entre los docentes peruanos, el cual refiere que es legítimo, pues se origina por la falta de apoyo estatal; arribando a la conclusión de que todos los agentes educativos que han sido entrevistados, sienten , independientemente de la percepción de que se haya o no destinado un presupuesto para el sector educativo de las personas no oyentes , la ausencia de interés y voluntad por parte del estado peruano de hacer efectivo los lineamientos propuestos en cada disposición legal concerniente a la materia educativa peruana de las personas no oyentes , generando que se exponga la ausencia de herramientas para el desarrollo e impartición de clases en el lenguaje de señas .

*Fuente: Elaboración personal.*

**A continuación, se procede a realizar el análisis del objetivo específico N° 02, que consiste en conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.**

**Tabla 2.** Opinión respecto de si la Ley N° 28044, Ley General de educación, garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú.

**PREGUNTA 4: ¿La Ley N° 28044, Ley General de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú?**

<b>PARTICIPANTE 1 (Docente Universitaria)</b>	<b>PARTICIPANTE 2 (Coordinador regional de CONADIS- La Libertad )</b>	<b>PARTICIPANTE 3 (Docente / director de UGEL )</b>
<p>Si se garantiza, en el Artículo 39 de la Ley 28044 establece que la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a: a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular. b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. El tránsito de un grado a otro estará en función de las competencias que hayan logrado y la edad cronológica, respetando el principio de integración educativa y social.</p>	<p>Aparte de la Ley 28044, ley general de educación, que reconoce la educación con enfoque inclusivo también tenemos otros dispositivos legales como la Ley 29797 y la Ley general de las personas con discapacidad que en su artículo 35 garantiza el acceso a las personas con discapacidad a una educación con enfoque inclusivo.</p> <p>Normas que tienen un soporte en la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad y el artículo 16 de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>La Ley General de educación establece muchas condiciones favorables , sin embargo aún su implementación merece ser fortalecida para asegurar una "auténtica inclusión social".</p>
<b>PARTICIPANTE 4 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 5 ( Docente de equipo itinerario de convivencia escolar )</b>	<b>PARTICIPANTE 6 ( Jefe de Gestión Pedagógica )</b>

No, nos menciona sobre la oportunidad que tiene los estudiantes al recibir una educación de calidad , equidad e inclusiva.	No lo garantiza , está <u>establecida pero no se ejecuta en toda la extensión de la ley.</u>	Si garantiza el derecho a una educación básica, con un enfoque inclusivo, así como el planteamiento del enfoque transversal. Las Normas técnicas que regula el inicio del acto escolar , contiene aspectos relacionados a los espacios , material y todo el acceso a los niños , niñas y adolescentes y adultos con discapacidad.
--	--	---

<b>PARTICIPANTE 7 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 8 (Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.)</b>
No. Si bien es cierto existe una modalidad para atender a las necesidades educativas especiales , sin embargo no hay personal especializado para atender esta particularidad .	Si lo propone , pero falta materializarlo con presupuestos y capacitaciones ya sea a los docentes de pregrado como a los docentes que están en actividad_.

**INTERPRETACIÓN:**

De toda la información recabada, se obtuvieron **resultados** que se agrupan en opiniones aparentemente opuestas, pero que tienen un mismo sentir en cuanto a que si la Ley N° 28044, Ley General de educación, garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú. Es decir, una parte de los entrevistados señalan que efectivamente la Ley General de Educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, pero que no se materializa. A lo que, la contraparte, opto por señalar rotundamente que no, pues aluden que es una ley puesta pero no realizada. Por todo lo expuesto, se debe **analizar** el meollo de esta situación. Siendo menester empezar por la finalidad que persigue una ley. Es así, que Ossorio (2010) precisa que la finalidad de la ley es permitir o prohibir una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley General de Educación, se indica el propósito de la misma, en el que se prescribe las atribuciones y obligaciones por parte del Estado como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su rol educativo, llevada a cabo dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Bajo ese cuadro y comparando las respuestas obtenidas de las entrevistas, se observa la existencia de una guía de cómo lograr una educación inclusiva, pero que se ve frenada por la ausencia en hacer cumplir las responsabilidades que fueron otorgadas al Estado y a cada uno de los agentes educativos.



Escenario diferente hubiera sido si los lineamientos educativos prescritos hubieran sido cumplidos; caso a ejemplificar en ese sentir, es el país de Japón, donde se cumplió lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Básica de Educación N° 120, que preceptúa el apoyo del Estado a las personas no oyentes en el ámbito educativo, generando que hoy en día tengan a Sho Miyake , una persona no oyente que tiene su propia película denominada : El combate de Keiko.

En **conclusión**, se tienen diferentes disposiciones legales de forma armoniosa y concatenada , que reúnen los diferentes pasos para conseguir una educación idónea para las personas no oyentes , sin embargo es imposible que se logre el objetivo propuesto si existe la falta de voluntad en el cumplimiento de las responsabilidades de todas las partes involucradas al respecto.

*Fuente: Elaboración personal*

**Tabla 5.** Opinión respecto de si existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario.

**PREGUNTA 5: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?**

<b>PARTICIPANTE 1 (Docente Universitaria)</b>	<b>PARTICIPANTE 2 (Coordinador regional de CONADIS- La Libertad )</b>	<b>PARTICIPANTE 3 (Docente / director de UGEL )</b>
Considero que existe regulación jurídica, es un deber del estado peruano promover los derechos de las PCD, así como cumplir con que ellos gocen de sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política del Perú y también reconocidos en tratados Internacionales, este derecho debe ser respetado y lograrse el disfrute de los mismos a través del acceso a una educación inclusiva.	El derecho a uso de lengua de señas en los diferentes niveles educativos ya está regulado por los diferentes dispositivos legales que he numerado en el ítem anterior, lo que sucede es que no se cumplen y lo que falta es promover y difundir la obligatoriedad de su uso.	Efectivamente de la misma manera que se enseña el inglés es fundamental promover la enseñanza del lenguaje de señas desde los primeros años a fin de aprovechar el periodo sensitivo de los estudiantes.
<b>PARTICIPANTE 4 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 5 ( Docente de equipo itinerario de convivencia escolar )</b>	<b>PARTICIPANTE 6 ( Jefe de Gestión Pedagógica )</b>
Se va a permitir comunicarse con restricciones , favorece la autoestima de los escolares , se sentirían valorados .	Sí , sería una manera de brindar la igualdad de oportunidades de proceso a los educandos .	Así es, muy necesario para que no se excluya a los estudiantes que presentan estas discapacidades.
<b>PARTICIPANTE 7</b>	<b>PARTICIPANTE 8</b>	

( Especialista de educación )	(Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.)
Sí, es una necesidad urgente para atender el derecho de estos menores, se debe promover organismos públicos y privados para atender como debe ser la necesidad de la población con esta particularidad.	Por supuesto, para incluir esta población a la sociedad peruana.

### INTERPRETACIÓN:

De todas las entrevistas antes mencionadas; se obtuvo como **resultado** que un sector opine que es menester una regulación al respecto, pues consideran que no hay disposiciones legales en cuanto a este aspecto. Caso opuesto, de aquellos que señalan que existe una regulación jurídica, sin embargo, argumentan que es la falta de incumplimiento y obligatoriedad lo genera que se desconozca las políticas educativas y se vulneren los derechos de las personas no oyentes. De todas las respuestas, es menester realizar un **análisis** con la finalidad de cotejar las respuestas con el bagaje peruano en cuanto a que, si existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario. En ese escenario, es pertinente recordar el artículo 25 de Ley General de Educación (LEY N° 28044) , el cual estipula que el Sistema Educativo Peruano debe ser impartido con los medios que requieran los diferentes peruanos. De tal modo, que en el escenario de que una persona no oyente haga uso de su derecho a una educación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5.2 del artículo 5 del mismo criterio legal, el cual determina que el acceso a la educación de las personas no oyentes debe ser impartida en el lenguaje que le permita el acceso a la información y al aprendizaje.

Complementando el anterior apartado , el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, exhorta que las entidades educativas tanto públicas y privadas, con el apoyo del Ministerio de Educación, deben capacitar en el lenguaje de señas peruanas a los docentes y al personal institucional.

En suma, tanto el personal educativo como la enseñanza vinculada a las personas no oyentes, giran en torno al lenguaje de señas, ya que es el único medio que permite una comunicación y ayuda en el aprendizaje de estas personas.

Complementando ello , el artículo 20-A y el literal K del artículo 21 de la Ley General de Educación (LEY N° 28044), prescriben la garantía de otorgar el acceso a las personas no oyentes hacia una educación inclusiva de calidad, referente a todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano. De lo expuesto, se denota que efectivamente está regulado en nuestra Ley N°28044, pero que las mismas personas que han sido entrevistadas, expresan y reflejan el sentir latente de todo un pueblo que está cansado de que las propuestas de mejora queden en un vacío, otorgando desconocimiento a su pueblo de que si se ha hecho algo por el bienestar educativo de las personas no oyentes.

En **conclusión**, efectivamente existe una ley que regula y promueve el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario; sin embargo , es una ley puesta , pero no fiscalizada ni ejecutada.

*Fuente: Elaboración personal*

## **GLOSA GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:**

En esencia se ha pretendido conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente. Objetivo del cual se ha desglosado con la finalidad de identificar cada punto en cuestión, los cuales han permitido arribar a que efectivamente se tiene un bagaje jurídico peruano que garantiza a las personas no oyentes el poder hacer uso de un derecho avalado conforme el artículo 16 de la Constitución Política del Perú. Que a su vez, concuerda con la Ley 28044, Ley General de Educación, el cual reconoce y otorga las pautas para el logro de una educación con un enfoque inclusivo; asimismo, el artículo 35 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, prescribe la adecuación del sistema educativo para la enseñanza de las personas con discapacidad y que de igual manera expone la obligatoriedad del aprendizaje del lenguaje de señas.

Un escenario que la normativa educativa peruana aparenta tener un orden y las pautas menesteres para la realización del derecho a la educación de las personas no oyentes ; no obstante , el especialista Goico (2019) , la investigación de Camino (2018) y las entrevistas efectuadas , demuestran que el personal educativo peruano no ha sido capacitado por parte del Estado y que el bagaje legal peruano , el cual establece lineamientos que de forma repetida frecuente la palabra garantizar diferentes aspectos educativos, no han sido más que propuestas sin materialización .

*Fuente: Elaboración propia.*

**Objetivo específico N° 3: Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

### GUÍA DE ANÁLISIS DE OPINIÓN DE ESPECIALISTAS

**Tabla 6. Guía de análisis de opinión de especialistas sobre el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

TÍTULO	AUTOR	AÑO	FUENTE	APORTE
<b>JAPÓN</b>				
“Perspectivas de los estudiantes con discapacidad auditiva en la educación superior en tiempos de COVID-1”.	Vásquez, S. ; Loayza , E. & Avaes , E.	(2022)	Revista Tierra Nuestra del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Agraria La Molina	En Japón, el cuarenta y siete por ciento de las personas no oyentes reciben una educación superior.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Organización de las Naciones Unidas	(2017)	Organización de las Naciones Unidas	En cuanto a las escuelas para niños con necesidades especiales que educan a niños y estudiantes con discapacidad auditiva, sus departamentos de primaria y secundaria de primer ciclo cuentan con métodos de orientación que están diseñados para que los niños con discapacidad auditiva puedan comunicarse activamente entre sí.  Además, de que se precisa que se ofrece contenido sobre la lengua de señas o el braille <b>en las formaciones de</b>

---

**instituciones administrativas independientes**, como el Instituto Nacional de Necesidades Especiales en Materia de Educación, dirigidas a las autoridades de las prefecturas.

En ese sentido, se expone que el gobierno de este país en busca de que los **jóvenes sean actores principales de las actividades sociales** en Japón, el Consejo de Ministros llevó a cabo el “Programa de Fomento para Jóvenes Líderes de Grupos de la Sociedad Civil”, el cual se da mediante un intercambio entre japoneses y extranjeros que participan en actividades sociales, entre ellas **actividades para personas con discapacidad**.

Asimismo, se observa que a partir del año 2014 se ha brindado apoyo a las organizaciones que desean producir subtítulos en cerrado en lengua japonesa para **trabajos cinematográficos**, los cuales han recibido subvenciones para la promoción de la cultura y las artes, con el fin de que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar de un mayor número de películas. Aspecto, que también se ve reflejado en el **ámbito deportivo**, con el apoyo e implementación de expertos que ayudan a

---

que las personas con discapacidad auditiva puedan aprender y ejercer el deporte.

---

## CHINA

---

Sistema educativo de la República Popular China.	Berengueras, m.	2019	Scopus	La educación impartida en <b>China</b> se ve como una obligación conjunta, lo cual hace que se planifique y desarrolle una educación categorizada.
Educación para sordos y la comunidad sorda en China: pasado, presente y futuro.	Johnson, K., Lytle, R., & Yang, J.	2021	SCOPUS	<b>China</b> ha logrado impartir una educación acertada en relación a las personas no oyentes, por el aprendizaje del lenguaje de señas por parte de la plana docente, como el trabajo conjunto de la sociedad al momento de incluir a las personas no oyentes en el ámbito educativo, mediante una cultura de aprendizaje general sobre el Lenguaje de Señas Chino.

---

## SUECIA

---

Epistemologías de sordos. Múltiples perspectivas en la adquisición del conocimiento.	Muñoz , K.	05 de Marzo de 2018	Scielo	En <b>Suecia</b> , el lenguaje de señas fue implementado desde el año de 1981, originando que se disponga de un lenguaje de señas sueca. Llevando a cabo que se instale una educación bilingüe y bicultural para personas no oyentes
--	------------	---------------------	--------	--

---

Suecia: Educación de los sordos	Behares, I.	2020	Scielo	Suecia es el mejor país para aprender, y en especial si estamos hablando de la educación para las personas con discapacidad auditiva
El enfoque bilingüe de la educación para sordos: implicaciones para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua escrita.	Lissi, M., Svartholm, C., & González, M.	2022	SCOPUS	Suecia tiene más de veinticinco años implementando y mejorando un sistema bilingüe para la educación de las personas no oyentes.

### **AUSTRALIA**

Educación para sordos y la comunidad sorda en Australia.	Desmond, P.	2019	SCOPUS	En Australia, exactamente en 1860, se constituyeron las tres primeras escuelas para personas no oyentes.
Análisis de la interacción verbal mediada por una intérprete de lengua de señas venezolana en un aula de clases bilingüebicultural para sordos.	Pérez, Y., & Tovar, L.	21 de Octubre de 2019.	Scielo	En Australia, la educación se centra en que los intérpretes sean personas bilingüe y bicultural con la finalidad de que puedan comunicar lo que las personas no oyentes quieren decir,

## INTERPRETACIÓN:

En esta sección se ha querido identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero para lo cual se recurrió a una guía de opinión de especialistas con la meta puesta en demostrar que no es un simple atisbo el poder materializar el aprendizaje del lenguaje de señas, pues aprender de ella sirve para el desarrollo de los diferentes aspectos constitutivos del ser humano. En tal sentir, se tienen países como Japón, China, Suecia y Australia, que han demostrado diferentes ópticas individuales de cómo se ha implementado el lenguaje de señas y los esfuerzos que han realizado por lograr que sean ejemplo de que lo que pensamos como imposible, hoy queda demostrado que es posible. Y aquello tiene sentido en palabras de Rodríguez et al (2018) cuando mencionan que las acciones realizadas, es el reflejo de las décadas evocadas por parte de estos países, en concretar diversas estrategias, que han requerido inversiones, las cuales han sido trabajadas y estudiadas por cada país acorde a su sociedad. Hito, que nos propició el paso de analizar el contexto del lenguaje de señas en otros países. Cotejando, encontramos que, en los países de Latinoamérica, Paz (2020) como Braithwaite (2020) ponen de manifiesto que no se puede exigir que los países latinos puedan hacer efectivo el aprender el lenguaje de señas si no se ha implementado una inclusión educativa que vaya acorde con las características de cada país. Recalcando que las investigaciones acerca del tema son de vital importancia para cualquier decisión que se vaya a tomar en beneficio de las personas no oyentes. Por parte de Madriz (2021) destaca que los lineamientos tomados en un país no pueden ser eficaces de igual forma en otros países.

En **conclusión**, el tratamiento del lenguaje de señas es una realidad en países como Japón, China, Suecia y Australia, pero aquello también requirió esfuerzo de conocer a la sociedad a la que se gobierna, inversión en temas de investigación que ayuden a la realización de un mismo objetivo. Que, de lo analizado se ve un accionar compartido en todos los países antes citado y es el trabajo conjunto, la toma de decisiones con las personas vulnerables e interesados al respecto y que gracias a ello puedan sentirse hoy en día valorados y escuchados.

---

*Fuente: Elaboración personal*



En el mismo sentido, realizamos un análisis respecto del objetivo específico N° 04, que consiste en: Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

**Tabla 3.** Opinión respecto de cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú.

**PREGUNTA 7: ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?**

<b>PARTICIPANTE 1 (Docente Universitaria)</b>	<b>PARTICIPANTE 2 (Coordinador regional de CONADIS La Libertad )</b>	<b>PARTICIPANTE 3 (Docente / director de UGEL )</b>
La Ley General de la PCD -299973, El enfoque de Derechos Humanos, la Política Nacional en Discapacidad.	Para materializar el derecho a la educación de las personas no oyentes es necesario la capacitación de los docentes en los diferentes niveles en el sistema educativos, promover el uso de lengua de señas en las instituciones educativas, implementar incorporar un curso de lengua de señas en las diversas carreras universitarias o pedagógicas de preferencia en educación.	Asumir como un derecho fundamental que tienen todas las personas a comunicarse entre si ,superando las barreras mediante lenguaje alternativo.
<b>PARTICIPANTE 4 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 5 ( Docente de equipo itinerario de convivencia escolar )</b>	<b>PARTICIPANTE 6 ( Jefe de Gestión Pedagógica )</b>
Capacitar a los docentes y padres de familia.	El cumplimiento de su ejecución desde todas las oficinas que demanda su intervención y no solo desde el sector educacional.	Tendría que partir de la comunicación sobre derechos de las personas con discapacidad , que declara esta nuestra Ley General de Educación y otros organismos

---

especializados en esta materia.

---

<b>PARTICIPANTE 7 ( Especialista de educación )</b>	<b>PARTICIPANTE 8 (Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.)</b>
Atender las particularidades de las personas con N.E.E.	las Presupuestos específicos a las I.E inclusivas. Capacitación al profesorado. Equipamiento con medios y materiales educativos pertinentes.

---

### **INTERPRETACIÓN:**

De las aportaciones obtenidas por parte de los entrevistados, se obtuvieron como resultados que cualquier propuesta de contribución en el ámbito educativo de las personas no oyentes, debe tenerse en cuenta la Ley General de la Persona con Discapacidad - N°299973, el enfoque de los Derechos Humanos, la Política Nacional en Discapacidad , la capacitación de los docentes en los diferentes niveles en el sistema educativo, promover el uso de lengua de señas en las instituciones educativas, incorporar un curso de lengua de señas en las diversas carreras universitarias o pedagógicas de preferencia en educación ,capacitar a los padres de familia , el cumplimiento de la ejecución desde todas las oficinas que demande su intervención y no solo desde el sector educacional.

De lo recabado se observa que todas las propuestas en relación a la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú deben vincularse con el gobierno, familias, ámbito educativo desde el nivel primario hasta universitario y sociedad. Hecho que nos recuerda la Organización de las Naciones Unidas **(2017)** cuando expone la forma de gobierno del país de Japón , pues el aspecto educativo de enseñanza sobre el lenguaje de enseñas se desarrolla con especial cuidado y atendiendo a lo que las personas no oyentes quieren aportar , mejorar , incidir o sugerir. Contexto, que nos lleva a observar que Japón conoce el pensar de la sociedad que, ante una ausencia de mejora, se proponen objetivos conjuntos e incentivos para que toda su sociedad logre vivir de forma armónica.

En **conclusión**, si bien se denota que cualquier propuesta a plantear en cuanto a que las personas no oyentes puedan hacer uso de su derecho a la educación, requiere un esfuerzo global en cuanto a todos los aspectos que abarca una determinada sociedad como el conocimiento de la misma para el logro propuesto de un país.

---

*Fuente: Elaboración personal*

#### **GLOSA GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4:**

El objetivo puesto en esta parte, versa sobre proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes. Obteniendo de todas las repuestas brindadas, que toda propuesta vinculada en ese tenor debe vincularse con el gobierno, familias, ámbito educativo desde el nivel primario hasta universitario y sociedad. Y, como en el anterior cuadro se había señalado el caso de Japón, es pertinente acotar lo sustentado por la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (2021) , que la educación es muy diferente en cada país, ejemplificando que en Vietnam la educación de este sector ha sido en un 45.8% efectiva de llevar a cabo. Caso opuesto, en el Caribe donde el derecho a la educación de estas personas es de un 10.5%. Haciendo hincapié, que no es la enseñanza lo que cambia, es la paciencia y el reto de aprender nuevas capacidades.

En ese esquema, Moriña & Orozco (2020) y Gutiérrez & Teruggi (2022) aportan que el hecho de conocer cómo son las formas de efectivización del derecho a la educación en otros países, otorga una oportunidad a los países que poseen falencias vinculados al tema , que puedan analizar desde una perspectiva amplia los errores que cada país tiene o a qué país se asemeja , permitiendo que aquellos países puedan indagar y proponer pautas que estén acorde a la sociedad que posee cada país. Además, resalta el hecho de que tener estudiantes no oyentes, debe verse como una oportunidad y parte de la labor de ser un ser humano que comprende que todos tenemos los mismos derechos estemos en cualquier país.

En ese esquema de fundamentos y porque el lenguaje de señas, es el idioma reconocido para una comunicación efectiva con las personas no oyentes, se ha propuesto que el lenguaje de señas sea un requisito esencial para pasar de grado, desde el nivel básico hasta superior. Teniendo en cuenta lo aportando por los entrevistados como la opinión de especialistas acerca de aquellos países que han logrado que las personas no oyentes puedan acceder a una educación de calidad , como la descripción que realiza Mejía (2019) , en cuanto a que el peruano vive en el cumplimiento de las exigencias de la sociedad , pero que no realiza o efectúa algún accionar en pro de la sociedad peruana por incentivo propio.

## 4.2 DISCUSIÓN

En este acápite es menester desarrollar una óptica epistemológica de la presente pesquisa de contexto jurídico social con enfoque cualitativo. Éste último aspecto , quiere denotar que la obtención de datos no necesitó de una medición numérica , pues estuvo más centrada en la obtención de investigaciones en el ámbito internacional y nacional, donde los principales enfoques como teorías que resguardan este trabajo de investigación cuenta con diversas opiniones de especialistas y expertos en la materia, las cuales se demuestran en las entrevistas efectuadas como de la interpretación realizada en cuanto a la guía de opinión de especialistas.

En ese escenario, se parte por dilucidar los antecedentes considerados en la sección del Marco Teórico de la presente pesquisa:

Desde Nicaragua, Saravia et. al (2020) , exponen su investigación que se fijó involucrar el lenguaje de señas como un instrumento para el acceso e inclusión de las personas no oyentes en el turismo de la ciudad de León. Argumentando de que no existe un turismo accesible para las personas no oyentes por la ausencia de un personal turístico que sepa comunicarse mediante el lenguaje de señas, pese a la alta demanda de este sector, en el cual glosa la importancia que tiene conocer el lenguaje de señas. Punto por el cual concordamos, debido a que saber comunicarse a través del lenguaje de señas, implica que este sector de la población pueda invertir en la sociedad, trabajar, estudiar, desarrollarse; puesto que, comprendería y serían comprendidos por la sociedad. De lo opuesto, se tendría el escenario que describe el Banco Mundial (2023) , al explicar que aquellas personas no oyentes experimentarían resultados socioeconómicos adversos, como es menos educación, resultados de salud más deficientes, menores niveles de empleo como mayores cifras de pobreza. En este último punto, recalca que la pobreza puede aumentar el riesgo de que las personas no oyentes padezcan de una discapacidad por la malnutrición, el acceso inadecuado a educación como la atención

de salud, condiciones laborales inseguras, un ambiente contaminado y la falta de acceso a agua potable y saneamiento.

En correspondencia, se resalta la pesquisa de Roig (2019) , que propuso reconocer la importancia que tienen los intérpretes concedores del lenguaje de señas en las esferas educativas, sanitarias y jurídicas. Estamos de acuerdo con esta investigación, pues argumentan que el lenguaje de señas brinda la facilidad de comunicarse con personas no oyentes, asimismo, de que es menester de que la educación impartida a las personas no oyentes sea en el lenguaje de señas.

En efecto , se destaca el estudio de Lujan (2020) que tuvo como objetivo, brindar espacios de conversación que promuevan el rediseño de las políticas públicas, en cuanto a la esfera educativa y autoral, para la congregación de producciones educativas como literarias sin ser interpretadas en el lenguaje de señas argentino. Con este trabajo, se pudo obtener por un lado que no compartimos el hecho de que se priorice el aprendizaje sin el lenguaje de señas, lo que termino conllevando al investigador a concluir con un aspecto que aceptamos en relación a que la principal necesidad que se tiene que resolver es saber comunicarse con las personas no oyentes es mediante su lengua materna.

En ese mismo pensar, se destaca el trabajo de Soroa (2018), quién tuvo como objetivo, ahondar en la realidad de las mujeres no oyentes en España con el interés de detectar las diversas discriminaciones por su género como de discapacidad, y proponer una guía que permita la igualdad de beneficios. Enfoque, que ha permitido llegar a precisar que la formación de las mujeres no oyentes es insuficiente desde la escuela elemental. Investigación con la cual coincidimos porque la base a los recursos personales y materiales poco aptos al momento de adaptar las diversas necesidades de las personas no oyentes, provoca que dejen las escuelas.

Con igual perspectiva, se cita el trabajo de Noboa (2021) , investigación que ha querido lograr identificar los requisitos que deben tenerse en cuenta en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, para admitir personas no oyentes. Un estudio que denota en la parte final, que el alumnado no oyente en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, es enseñado de forma igual, cuando deberían ser evaluados acorde a las adaptaciones menesteres con la finalidad de que este aglomerado de personas sienta que son entendidos. Aspecto con el cual concordamos en parte, pues la capacidad está en todas las personas, el meollo de medir los conocimientos radica en que nos dejemos entender (desde el punto de la plana docente) y que podamos comprender (a las personas no oyentes); lo que expone que para una comunicación perfecta de ambas partes es necesario que sepan el lenguaje de señas.

Sustentando lo expuesto en líneas precedentes , está la pesquisa de Ávila (2022) en la cual se propuso plantear nuevas metodologías que sean útiles para la enseñanza de los alumnos no oyentes, en la que se recalca la capacidad rápida de captación de las personas no oyentes , es decir , los sentidos de las personas no oyentes son más ágiles y rápidos en la adquisición de los conocimientos. Que no escuchen no les impide desarrollarse intelectual y físicamente. Por ejemplificar, tenemos a Recio (2022) que muestra como Christopher Melenciano, una persona no oyente , es hoy en día uno de los mejores atletas en el deporte dominicano. Lo único que nos falta es aprender a comprender al prójimo y darle la oportunidad de desarrollarse.

En cuanto al **escenario nacional** , se presenta la investigación realizada por **Arnaiz** (2021) , que tuvo como objetivo, conocer las peculiaridades del castellano escrito como segunda forma de comunicarse, por parte de las personas no oyentes de **Lima**. Proponiendo que el lenguaje de señas sea el instrumento de enseñanza de los alumnos no oyentes, para la adquisición del lenguaje castellano escrito. Punto de vista que convidamos porque sostiene que el alumnado no oyente tiene que

aprender inicialmente el lenguaje de señas antes que cualquier otro idioma.

Bajo ese esquema, se destaca el trabajo de Farroñan (2021), quien se planteó desarrollar un aplicativo móvil para la práctica del lenguaje de señas peruanas en la asociación de sordos de Lambayeque. Arribando, a la conclusión de que los resultados fueron positivos al verificar que la aplicación propuesta hace que las personas no oyentes aprendan de forma fácil. Lo cual, ha permitido que una vez más se corroboré que con las herramientas aptas que viabilicen una comunicación entre ambas partes serán fruto de obras que hoy pensamos imposibles, pero que son posibles si ayudamos.

En esa sintonía, Díaz et al. (2020) , pretenden explorar las expectativas en el ámbito laboral como educativo desde la percepción de las personas no oyentes en el departamento de Lima. Pesquisa con la cual concordamos porque muestran el sentir de las personas no oyentes de que no les gusta depender de un familiar para estudiar, y que consideran a los intérpretes como un aspecto primordial en su educación. Y tiene lógica y razón, pues contar con un intérprete es brindar seguridad a las personas no oyentes de que sus estudios seguirán a diferencia de que dependa de un familiar que por diversos motivos no pueda ayudar a la persona no oyente en un determinado momento y ésta deje de estudiar por no tener a alguien que le ayude.

En un escenario **trujillano** , Camino (2018) , se planteó proponer una solución ante los bajos calificativos de las personas no oyentes, como consecuencia del deficiente accionar estratégico para la obtención de que el alumnado no oyente pueda aprender de forma óptima e idónea. Investigación con la cual convidamos porque la autora propone la creación de grupos en compañía activa de los docentes, directivos y de todos los estudiantes no oyentes para la enseñanza de una determinada materia.

De todos los estudios glosados , se ha observado los siguientes puntos primordiales y compartidos: Si queremos ayudar a las personas no oyentes debemos conocer el lenguaje de señas o tener un intérprete que nos ayude a comprenderlos ; que las personas no oyentes tienen que aprender primero el lenguaje de señas , pues es más factible para ellos comprender su entorno por medio del lenguaje de señas ; que , los instrumentos que se empleen para ayudar a las personas no oyentes deben tener como base el lenguaje de señas con la finalidad de que los conocimientos impartidos lleguen a ser captados por las personas no oyentes.

**Con relación a los principales enfoques o teorías**, en lo que respecta al **lenguaje de señas**, podemos conceptualizar aquello conforme obra en el inciso 3 del artículo 2, de la Ley N°29535, el cual estipula como un medio de comunicación que hace uso una comunidad de personas no oyentes, el cual abarca sistemas lingüísticos de aspectos gestuales, visuales, espaciales y manuales, donde interviene el entorno histórico, cultural y social, los cuales son acorde al territorio en el que vivan.

Sumado a ello, que el lenguaje de señas esta reconocido como la lengua oficial de las personas no oyentes en todo el territorio nacional conforme obra en el artículo 1 de la Ley N° 29535.

En ese panorama , se ahondó en el tema con la finalidad de halla el propósito de esta ley , donde Rodríguez et al (2018) sustentan la importancia de desarrollar el aprendizaje concerniente al lenguaje de señas , pues es el medio de comunicación de las personas no oyentes ,el cual es necesario en los procesos de aprendizaje, ya que es una herramienta para que el estudiante no oyente pueda pensar, transmitir sus ideas y relacionarse con su entorno social. Originando que las personas no oyentes puedan construir su propia identidad personal y social.

En ese esquema, es que se recopilo acerca de aquellos países donde se tomó la importancia que tiene esta herramienta para las personas no oyentes en cuanto a su aprendizaje , donde Sierra & García (2020), Johnson et al (2021) , Muñoz (2018), Behares (2020), Lissi et al (2022), Rodríguez & Valenzuela (2020), Pérez & Tovar (2019) demuestran el



acceso de las personas no oyentes al derecho a la educación partiendo desde la creación de un lenguaje de señas propio de cada país. Hito , que en palabras de Rodríguez et al (2018) mencionan que es el reflejo de que todos estos países han logrado efectivizar, materializar el derecho a la educación de las personas no oyentes a razón de que su primer paso fue concretar un lenguaje de señas acorde a su país, para que de forma sujeta y posterior, se planten diversas estrategias para la realización de este derecho. Lo cual se ve en las décadas evocadas por parte de estos países, en concretar diversas estrategias, que han requerido inversiones, las cuales han sido trabajadas y estudiadas por cada país acorde a su sociedad.

De igual manera, nació el interés de conocer la realidad de aquellos países donde no se partió desde la creación de un lenguaje de señas propio de cada país como su aprendizaje e impartición del mismo , donde Sierra & García (2020) , Cruz & Almeida (2022), Valentini et al (2019), Soares et al (2021), Herrera et al (2019), Valencia (2022), Goico (2019) y Zambrano (2022), terminaron por darnos verbigracias los países como Brasil, Portugal, Chile . Colombia, Perú como Venezuela, en los exponen la ausencia en tiempo e importancia concerniente a los beneficios que trae el lenguaje de señas en la educación de las personas no oyentes.

Desarrollado el anterior punto, se pasa a analizar el aspecto correspondiente **a la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes, en el ámbito peruano.**

Partiendo de un concepto y disposición hallada en el numeral 5.2 del artículo 5 del D. S. N° 006-2017-MIMP, establece que la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes se materializa cuando se garantiza a este sector poblacional, el acceso, continuidad y promoción a todas las modalidades, niveles, ciclos y formas del sistema educativo, en todas sus etapas, tanto en entidades educativas públicas como privadas.

En ese tenor, se ha procedido a consagrar en tres grupos conforme a la normativa peruana:

En cuanto, a que la educación que se brinde a las personas no oyentes se imparta en el lenguaje de señas, la Ley General de Educación (LEY N° 28044 ) , prescribe las siguientes acciones:

En el artículo 25 de la citada ley, establece que el Sistema Educativo Peruano debe ser impartido con los medios que requieran los diferentes peruanos.

De tal modo, que en el escenario de que una persona no oyente haga uso de su derecho a una educación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5.2 del artículo 5 del mismo criterio legal, el cual determina que el acceso a la educación de las personas no oyentes debe ser impartida en el lenguaje que le permita el acceso a la información y al aprendizaje.

Complementando, el anterior apartado el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, exhorta que las entidades educativas tanto públicas y privadas, con el apoyo del Ministerio de Educación , deben capacitar en el lenguaje de señas peruana a los docentes y al personal institucional.

En suma, tanto el personal educativo como la enseñanza vinculada a las personas no oyentes, giran en torno al lenguaje de señas, ya que es el único medio que permite una comunicación y ayuda en el aprendizaje de estas personas.

Como segunda finalidad que se busca consagrar, es que cualquier persona no oyente pueda acceder a una educación, ya sea en el ámbito público o privado, donde pueda comunicarse y aprender, para lo que la normativa peruana , exactamente en el artículo 20-A y el literal K del artículo 21 de la Ley General de Educación (LEY N° 28044 ) , prescriben la garantía de otorgar el acceso de las personas no oyentes de una educación inclusiva de calidad, referente a todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.

Como último fin de la realización del derecho educativo, es que la educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos no oyentes, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas. Disposición que abarca el artículo 19-A de la normativa que incentiva a una educación inclusiva, (LEY N° 30797)

En esa estructura, cabe señalar la naturaleza y el contenido de la Ley General de Educación (LEY N° 28044 ). Hecho, que de forma puntual precisan los artículos 2 y 18, al señalar que el Estado peruano debe garantizar en brindar una educación accesible, asequible, adaptable y aceptable, que vaya acorde a las diferentes necesidades de los peruanos. Un escenario que la normativa educativa peruana aparenta tener un orden y las pautas menesteres para la realización del derecho a la educación de las personas no oyentes ; sin embargo , el especialista Goico (2019) y la investigación de Camino (2018) , demuestran que el personal educativo peruano no ha sido capacitado por parte del Estado y que el bagaje legal , el cual establece lineamientos que de forma repetida frecuente la palabra garantizar diferentes aspectos educativos, los cuales quedan en meras palabras sin acción.

**En concomitancia a las variopintas respuestas obtenidas a partir de las entrevistas llevadas a cabo, por parte de los ocho expertos,** a causa del **objetivo específico N° 01** de develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú, se enmarcaron las repuestas en dos ópticas encontradas en relación a que si se existen o no políticas educativas centradas en las personas no oyentes como la discrepancia en cuanto si existe o no un presupuesto destinado para éste. Un escenario que refleja la ausencia de parte del Estado en la fiscalización y materialización de los propósitos en cuanto al desarrollo del lenguaje de señas, los cuales están establecidos para el beneficio educativo de las personas no oyentes, lo que hace que influya en el pensar diferido de la población peruana. Por ejemplificar, tenemos la Ordenanza Regional N° 000002-2023-CRLL-CR, que aparte de reconocer que el lenguaje de señas es el medio de comunicación de las personas no oyentes, se propone promover el lenguaje de señas peruanas mediante su inclusión a través de un intérprete de lengua de señas peruanas en los contextos de trabajo o cualquier evento realizado por el Gobierno Regional de La Libertad. La gran pregunta al respecto es ¿se ha consumado tal fin desde que entró en vigor la Ordenanza Regional N° 000002-2023-CRLL-CR? La respuesta es contundentes desde el mes

de abril a la actualidad, donde los peruanos siguen en discrepancia de que si se toma en cuenta a las personas oyentes o no . Sin embargo, un punto que si es compartido en todas las respuestas brindadas, es el vínculo pensativo de que el Estado no fiscaliza las acciones que dispone, en el que los entrevistados denotan que es por la falta ética , fiscalización por parte del Estado , comprensión y apoyo al prójimo.

Compartiendo el mismo objetivo, en la pregunta N°2 se observó el papel primordial que comparten los expertos en señalar que los agentes educativos son esenciales para la enseñanza de las personas no oyentes. Sin embargo , concordamos más con Guadalupe (2017) porque tiene razón al argumentar que de todos los agentes educativos , los docentes, son la piedra angular de la enseñanza. Hecho, que también fue considerado por algunos de los expertos quienes aludieron que, por la ausencia de herramientas para el desarrollo e impartición de clases en el lenguaje de señas a las personas no oyentes, son estos ejes principales los que se sienten solos en la lucha por enseñar a las personas no oyentes.

A continuación, dilucidaremos el tema en torno al objetivo específico N° 2 , que plantea conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente. Meta que termino demostrado por las variopintas respuestas de que se tiene un bagaje jurídico peruano que garantiza a las personas no oyentes el poder hacer uso del derecho a la educación. Por empezar, tenemos el artículo 16 de la Constitución Política del Perú.; que a su vez, concuerda con la Ley 28044, Ley General de Educación, el cual reconoce y otorga las pautas para el logro de una educación con un enfoque inclusivo; asimismo, el artículo 35 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual prescribe la adecuación del sistema educativo para la enseñanza de las personas no oyentes y que de igual manera expone la obligatoriedad del aprendizaje del lenguaje de señas.

Un escenario que la normativa educativa peruana aparenta tener un orden y las pautas menesteres para la realización del derecho a la educación de

las personas no oyentes ; no obstante , el especialista Goico (2019) , la investigación de Camino (2018) y las entrevistas efectuadas , demuestran que el personal educativo peruano no ha sido capacitado por parte del Estado y que el bagaje legal peruano , el cual establece lineamientos que de forma repetida frecuente la palabra garantizar diferentes aspectos educativos, no han sido más que propuestas sin materialización .

**Sobre la contribución que brinda la guía de análisis de opinión de especialistas en lo relativo al objetivo específico N° 03, concerniente a identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero,** se recurrió a esta herramienta con la meta puesta en demostrar que no es un simple atisbo el poder materializar el aprendizaje del lenguaje de señas, pues aprender de ella sirve para el desarrollo de los diferentes aspectos constitutivos del ser humano. En tal sentir, se tienen países como Japón, China, Suecia y Australia, que han demostrado diferentes ópticas individuales de cómo se ha implementado el lenguaje de señas y los esfuerzos que han realizado por lograr que sea la verbigracia de que lo que pensamos imposible, hoy queda demostrado que es posible.

Donde se refleja el esfuerzo de cada país en conocer a la sociedad a la que se gobierna, inversión en temas de investigación que ayuden a la realización de un mismo objetivo. Que, de lo analizado se ve un accionar compartido en todos los países antes citados y es el trabajo conjunto, la toma de decisiones con las personas vulnerables e interesados al respecto y que, gracias a ello, hoy en día se sientan las personas no oyentes, seres humanos valorados y entendidos.

Lo que apena cuando aquellos resultados vienen a ser meras utopías en el latente y agonizante país peruano, pero que de ese sentimiento nace la duda de que si tenemos un compendio legal que regula los lineamientos que se tienen que seguir para el beneficio educativo de las personas no oyentes ¿Por qué no se viabiliza? De las diversas ópticas de expertos como de fuentes informativas , la respuesta la tiene Peña (2011). Porque expone que, a razón de los residuos de la conquista naciente de la

colonia, del virreinato como de muchos periodos de la república han determinado que el peruano viva espacios de sometimiento, externos e internos. Es decir, es un contexto de obligatoriedad que nuestros gobernantes como los peruanos lo llevamos en las venas, un hecho que ya nuestros sentidos han conocido y que recientemente volvimos a conocer, pero lo pasamos por alto, me refiero a la obligatoriedad de vacunarse contra el Covid-19, donde si no te vacunabas no podías realizar ninguna actividad. Cuestión, que avala el Decreto Supremo 179-2021-PCM, una verbigracia de que la sociología peruana necesita de un requisito para lograr un objetivo en conjunto.

Pasamos a glosar y discutir el objetivo N°4, que versa sobre proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes. Obteniendo de todas las repuestas brindadas, que toda propuesta vinculada en ese tenor debe vincularse con el gobierno, familias, ámbito educativo desde el nivel primario hasta universitario y sociedad.

‘Por todo lo expuesto, desde los diferentes fundamentos y porque el lenguaje de señas, es el idioma reconocido para una comunicación efectiva con las personas no oyentes, nace la propuesta de que el lenguaje de señas sea un requisito esencial para pasar de grado, desde el nivel básico hasta superior. Propuesta que tiene como base lo aportado por los entrevistados como la opinión de especialistas acerca de aquellos países que han logrado que las personas no oyentes puedan acceder a una educación de calidad , como la descripción que realiza Mejía (2019) como Peña (2011) en cuanto a que el peruano vive en el cumplimiento de las exigencias de la sociedad , pero que no realiza o efectúa algún accionar en pro de la sociedad peruana por incentivo propio. Donde la propuesta planteada trae diversos beneficios. En cuanto al ámbito laboral, es que se tendrá una mayor demanda referente al personal educativo conocedor de esta lengua, originando puestos de trabajos para personas no oyentes como oyentes. En cuanto al ámbito social y familiar, repercutirá en que las personas oyentes se vean comprometidas a

aprender el lenguaje de señas para ayudar a sus hijos a pasar de grado, a que los alumnos se interesen en aprender el lenguaje de señas, que una sociedad peruana termine por aprender el lenguaje de señas como es la realidad del idioma inglés. Esta última verbigracia, se detalla porque si en el caso se prohibiera hablar el idioma castellano, los peruanos tratarían de comunicarse con la lengua más próxima que aprendieron desde niños, como es el idioma inglés, el cual es impartido y como requisito de grado, desde el nivel elemental hasta universitario.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** Los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente son: las personas no oyentes alcanzarían una formación técnica y profesional, se realizaría una inclusión efectiva y de calidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo peruano , se tendría una mayor demanda de trabajo referente al personal educativo conocedor de esta lengua, originando puestos de trabajos para personas no oyentes como oyentes y generaría una sociedad inclusiva con igualdad de oportunidades para todos.

**SEGUNDO.** La percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú, es que no hay una materialización de las políticas públicas centradas en la educación de las personas no oyentes, pues consideran que no basta con determinar los pasos a seguir para la materialización del derecho educativo de las personas no oyentes, sino que es necesario conocer en cómo hacer llegar las disposiciones dadas acorde a la realidad sociológica peruana.

**TERCERO.** El bagaje jurídico peruano no garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente a razón de que pretende, pero no ejecuta y fiscaliza si las disposiciones legales al respecto se han llevado a cabo. En otras palabras, se tienen diferentes disposiciones legales de forma armoniosa y concatenada, que reúnen los diferentes pasos para conseguir que las personas no oyentes puedan estudiar, sin embargo, se corrobora con la realidad peruana que no se cumplen los lineamientos estipulados, denotando la falta de fiscalización, voluntad y responsabilidad de todas las partes involucradas.

**CUARTO.** El tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero se desarrolla de la siguiente manera, cada país abarca una sociedad, con rasgos que difieren ya sea desde su forma de pensar acerca de incluir a las personas no oyentes, en el círculo educativo de las



personas oyentes, o en casos extremos de involucrar a las personas no oyentes con ellos mismos. Todo depende, de la forma en como la sociedad piensa, colabora y ejecuta de la mano con el gobierno, de cada país, para la materialización del derecho de la educación de las personas no oyentes. Asimismo, que los países que han dedicado tiempo, financiando investigaciones, planes estratégicos, en la constante capacitación de los docentes, y sobre todo que los esfuerzos estén basados en la sociedad que conforma cada país ha permitido que sean catalogados entre uno de los mejores países aptos para la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes, caso opuesto, es en aquellos países donde han aplicado las mismas estrategias que han funcionado en un país ajeno al suyo, lo que ha generado la no materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

**QUINTO.** La propuesta de regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes es que se lleve a cabo el Proyecto de Ley que modifica el artículo 40 de la Ley universitaria - Ley N°30220, el cual esta adjunto en el anexo N°7 de la presente pesquisa.

## **VI.RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** - Al gobierno peruano, que se disponga casas de estudio especializadas en el lenguaje de señas de forma gratuita en cada provincia del país. Seguidamente, que todas las casas del conocimiento, desde el nivel primario hasta el nivel universitario, tengan en sus mallas curriculares como requisito de grado el curso aprobado del lenguaje de señas peruanas.

**SEGUNDO.** - Al Ministerio de Educación, que por el papel que desempeñan sean el ejemplo de mostrar a la sociedad peruana en disponer e incentivar sitios de trabajo como capacitaciones para intérpretes del lenguaje de señas; un personal que una vez reclutado ha de servir para las casas de estudio especializadas en el lenguaje de señas peruanas acorde a la primera recomendación.

**TERCERO.** - A los agentes educativos, por ser los guardianes del conocimiento y por honra a su trabajo, se capaciten en el lenguaje de señas, pues la enseñanza evoluciona y con ella la humanidad.

**CUARTO.** - A todas las casas del conocimiento de los diferentes niveles educativos, que se contrate a intérpretes de lenguaje señas con la finalidad de que los especialistas en la materia ayuden a los docentes a la adaptación de un nuevo lenguaje en aula y, además, de que ayudará a que el personal educativo aprenda a comunicarse a través del lenguaje de señas.

**QUINTO.** – A las próximas generaciones de investigadores interesados en el tema, que no se conformen con la realidad peruana, sino que investiguen y propongan soluciones porque es posible que tengamos profesionales no oyentes peruanos.

## REFERENCIAS

BEHARES, L. (20 de Julio de 2020). *SABER Y LENGUA EN LA EDUCACIÓN DE LOS SORDOS*. Obtenido de Scielo: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0798-97092006000200006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97092006000200006)

Congreso de la República . (28 de Julio de 2003). *LEY N° 28044* . Obtenido de Ley General de Educación : <https://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%2028044.pdf>

Diario oficial El Peruano. (14 de Agosto de 2017). *DECRETO SUPREMO N° 006-2017-MIMP*. Obtenido de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-29535-decreto-supremo-n-006-2017-mimp-1554509-5/>

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (20 de Mayo de 2010). *LEY N° 29535*. Obtenido de Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana : <https://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%2029535.pdf>

ANDINA. (02 de Mayo de 2023). *Regiones y municipios solo gastaron el 0.8% de su presupuesto en personas con discapacidad*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-regiones-y-municipios-solo-gastaron-08-su-presupuesto-personas-discapacidad-938658.aspx>

Arnaiz, A. (Julio de 2021). *La lengua de señas peruana como vehículo de aprendizaje del castellano escrito como segunda lengua* . Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ : [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20879/ARNAIZ\\_FERNANDEZ-CONCHA\\_ALEXANDRA\\_SARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20879/ARNAIZ_FERNANDEZ-CONCHA_ALEXANDRA_SARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ávila, R. (Diciembre de 2022). *Lengua de signos, accesibilidad, tecnología y traducción: Estado de la cuestión, reflexiones y propuestas*. Obtenido de UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/2022000002405.pdf

Banco Mundial. (03 de Abril de 2023). *La inclusión de la discapacidad*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability>

Berengueras, M. (2019). *SISTEMA EDUCATIVO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA*. Obtenido de SCOPUS: <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/522/362>

Bolaños, J., & Forero, I. (2020). *De la comunicación emergente a la lengua de señas colombiana. Madres oyentes que aprenden lengua de signos para comunicarse con sus hijos sordos*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85109835272&origin=resultlist&sort=plf-f&src=s&st1=sordos&nlo=&nlr=&nls=&sid=1b62e628df0d88b3c76f8ddd31b3c77f&sot=b&sdt=b&sl=21&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos%29&relpos=27&citeCnt=0&searchTerm=>

Bolívar, L. (s.f.). *El derecho a la educación*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>

Bonilla, M., & López, A. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. Obtenido de Scielo: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>

Braithwaite, B. (2020). *Ideologías de la investigación lingüística sobre las lenguas de señas pequeñas en el Sur global: una perspectiva caribeña*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85089285642&origin=reflist&sort=plf-f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos+chile%29>

Brujas, P. (2021). *La situación de las minorías sordas y su vulnerabilidad lingüística en la educación*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85104583046&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%C3%B3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Edu>

Brujas, P., Lopes, M., & Coelho, O. (2019). *Posibles modos de ser en las políticas lingüísticas de la educación de sordos en Portugal*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85071522478&origin=resultlist&sort=plf->

f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%c3%b3n+de+sordos%29&relpos=8&citeCnt=1&searc

Camino, M. (2018). *Comunidades de aprendizaje para la mejora de la comprensión lectora en el ciclo avanzado del CEBA "Víctor Andrés Belaúnde" de la Ugel 03*. Obtenido de Universidad Peruana Cayetano Heredia: <https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/3374?show=full>

Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. (2021). *EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de Scopus: [https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE\\_InformeDiscapacidad\\_v10.pdf](https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE_InformeDiscapacidad_v10.pdf)

Cruz, A., & Almeida, W. (2022). *Educación bilingüe para sordos en Brasil y Portugal: una revisión sistemática de la literatura*. Obtenido de Scielo: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85149818893&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%C3%B3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%C3%B3n+de+sordos%29&relpos=0&citeCnt=0&searc>

Desmond, P. (2019). *Educación para sordos y la comunidad sorda en Australia*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-77956295494&origin=recordpage>

Diario Oficial El Peruano. (19 de Junio de 2018). *LEY N° 30797*. Obtenido de LEY QUE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, MODIFICA EL ARTÍCULO 52 E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 19-A Y 62-A EN LA LEY 28044,: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-educacion-inclusiva-modifica-el-articul-ley-n-30797-1662055-2/>

Díaz , S., Espinoza , T., & Gonzáles, M. (23 de Octubre de 2020). *Expectativas laborales y educativas a futuro de las personas sordas en Lima, Perú*. Obtenido de UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS: [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/653504/D%C3%ADaz\\_CS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/653504/D%C3%ADaz_CS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Educación, L. G. (28 de Julio de 2003). *Ley N°28044*. Obtenido de MINEDU: [http://www.minedu.gob.pe/p/ley\\_general\\_de\\_educacion\\_28044.pdf](http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf)

Farroñan, A. (2021). *APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PRÁCTICA DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LOS ASPECTOS DE ALFABETO, NÚMEROS Y RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES DEL VOCABULARIO BÁSICO EN LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LAMBAYEQUE EN EL AÑO 2020* . Obtenido de UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/08/APLICACION-MOVIL-PARA-LA-PRACTICA-DE-LA-LENGUA-DE-SENAS-PERUANAS.pdf>

Flores, S. (2021). *“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EN EL ACCESO Y USO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, 2020.”*. Obtenido de Universidad Privada del Norte:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29026/EI%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20acceso%20y%20uso%20a%20las%20TIC%20%281%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

gob.pe. (13 de Setiembre de 2017). *“El docente es el agente central del sistema educativo peruano”*. Obtenido de Consejo Nacional de Educación: <https://www.gob.pe/institucion/cne/noticias/504190-el-docente-es-el-agente-central-del-sistema-educativo-peruano>

Gobierno Regional de La Libertad. (03 de abril de 2023). *Ordenanza Regional N.º 000002-2023-GRLL-CR*. Obtenido de <https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/normatividad-regional/ordenanzas/ordenanzas-2023/16992-ordenanza-regional-n-000002-2023-grll-cr/file>

Goico, S. (2019). *El impacto de la educación “inclusiva” en el lenguaje de jóvenes sordos en Iquitos, Perú*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2-s2.0-85068138649&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos+chile%29&relpos=0>

Harrison , P., & Kerry , A. (1 de Junio de 2018). *El abogado chino que se convirtió en una estrella en internet moviendo las manos*. Obtenido de BBC News: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44317833>

Herrera, V., Puente, A., & Alvarado, J. (2019). *La situación de la educación de los sordos en Chile*. Obtenido de Scielo: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84895154318&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos+chile%29&relpos=2&citeCnt=1&searchTerm=>

Humanos, C. I. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos : <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

- INFOBAE. (14 de Setiembre de 2023). *Enseñanza inclusiva sin presupuesto: estudiantes y familias padecen por falta de servicios de apoyo educativo*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2023/09/14/educacion-inclusiva-sin-presupuesto-estudiantes-y-familias-padecen-por-falta-de-servicios-de-apoyo-educativo/>
- Johnson, K., Lytle, R., & Yang, J. (2021). *Educación para sordos y la comunidad sorda en China: pasado, presente y futuro*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84895086847&origin=recordpage>
- Lissi, M., Svartholm, C., & González, M. (2022). *El enfoque bilingüe de la educación para sordos: implicaciones para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua escrita*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84874792919&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos+chile%29&relpos=1&citeCnt=11&searchTerm=>
- Lissi, M., Svartholm, K., & González, M. (05 de Diciembre de 2022). *El Enfoque Bilingüe en la Educación de Sordos: sus implicancias para la enseñanza y aprendizaje de la lengua escrita*. Obtenido de Scielo: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07052012000200019&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07052012000200019&script=sci_arttext)
- Lúgaro, M., Araújo e Sá, M., & Silva, A. (2023). *Lectura de textos plurilingües de estudiantes sordos desde un enfoque intercomprensivo: un enfoque en la dimensión psicológica*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2-s2.0-85149762479&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%c3%b3n+de+sordos%29&>
- Lujan, M. (03 de 31 de 2020). *los derechos de las personas con sordera o hipoacusia a la educación y a la cultura en su propia lengua: un análisis desde la problemática del derecho autoral y la perspectiva de derechos humanos*. Obtenido de FLACSO Argentina: <chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16480/2/TFLACSO-2020MLH.pdf>
- Madriz, J. (2021). *Discapacidad auditiva en América Latina: Un inventario de opciones y recursos limitados*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

0033849575&origin=resultslist&sort=plf-  
f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&  
sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-  
KEY%28sordos+chile%29&relpos=4&citeCnt=24&searchTerm=

Marzo , A., Rodríguez, X., & Fresquet , M. (02 de Diciembre de 2022). *La lengua de señas. Su importancia en la educación de sordos*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1992-82382022000200005&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382022000200005&lng=es&tlng=es).

Marzo, A., Rodríguez, X., & Magdalena, M. (02 de Diciembre de 2022). *La lengua de señas. Su importancia en la educación de sordos*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1992-82382022000200005#:~:text=La%20lengua%20de%20se%C3%B1as%20como,su%20desarrollo%20ling%C3%BC%C3%ADstico%20y%20cognitivo](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382022000200005#:~:text=La%20lengua%20de%20se%C3%B1as%20como,su%20desarrollo%20ling%C3%BC%C3%ADstico%20y%20cognitivo).

Mejía, J. (21 de Abril de 2019). *Sociedad, individualismo y modernidad en el Perú*. Obtenido de Scielo: <https://www.scielo.br/j/soc/a/Xgjq5LGznMzpc9Ts7zwJZWyl/>

Moreno, I. V., & Fernández, M. V. (2017). *La sordera y el cuarto objetivo de desarrollo sostenible (ODS4): Propuesta de proyecto RED para la educación bilingüe de personas sordas en el marco europeo*. Obtenido de SCOPUS: <https://doi.org/10.3167/reco.2017.070104>

Mudgett, P., & Caro, J. (2019). *Educación postsecundaria para personas sordas en China*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84895104638&origin=recordpage>

Muñoz , K. (05 de Marzo de 2018). *Epistemologías de sordos. Múltiples perspectivas en la adquisición del conocimiento*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982017000100215&lng=es&tlng=e](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982017000100215&lng=es&tlng=e)

Muñoz, K., Sánchez, A., & Bahamonde, C. (11 de febrero de 2021). *CULTURA SORDA Y TICS. VARIABLES PARA EL DESARROLLO DE*. Obtenido de Scielo: [file:///C:/Users/USER/Downloads/h341492,+Pre+print+LENGUA+DE+SE%C3%91AS+CHILENA%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/h341492,+Pre+print+LENGUA+DE+SE%C3%91AS+CHILENA%20(2).pdf)

N°29535, L. (18 de Mayo de 2010). *Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana* . Obtenido de Congreso de la Republica : <https://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%2029535.pdf>



- Navegantes, E., Kelman, C., & Ivenicki, A. (18 de Julio de 2018). *Perspectivas multiculturales en la educación de los sordos*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84985952154&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%c3%b3n+de+sordos%29&relpos=12&citeCnt=0&sear>
- Noboa, M. (06 de Agosto de 2021). *Inclusión social y académica de estudiantes sordos signantes en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Quito*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR : <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/19493/A.%20Tesis%20final%2018102021-signed-signed-signed.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Organización de las Naciones Unidas. (04 de Octubre de 2017). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPRIcAqhKb7yhsox6sZe%2Fik6d3iDjzISRPhuXZhFjSGQ8%2FhycldtEBUPkgJ%2BqpPuPst8bw1ZwVUF0IZMmmUrfqPtgyfuToG4cZJgCknQBZfnDGn5HmrxAe5o%2F>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación. (02 de 01 de 2020). *INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LA EDUCACION EN EL MUNDO*. Obtenido de INCLUSIN Y EDUCACION : TODOS Y TODAS SIN EXCEPCION: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817/PDF/374817spa.pdf.multi>
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de ciencias jurídicas , políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasa S.R.L.
- Paiva, G. (2021). *Accesibilidad lingüística para personas sordas en la educación superior: Reflexiones sobre el curso de pregrado en lengua de señas brasileña/lengua portuguesa de la universidad federal de rio grande do norte*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85103826883&citeCnt=0&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Edu>
- Paz, E. (2020). *Revisión sistemática: inclusión educativa de estudiantes universitarios en situación de discapacidad en América Latina*. Obtenido de Scielo: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-07052020000100413#B12](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052020000100413#B12)

- Peluso, L., & Balieiro, A. (2018). *La experiencia visual de los sordos. Consideraciones políticas, lingüísticas y epistemológicas*. Obtenido de Scielo: <https://www.scielo.br/j/pp/a/Bfr5pzwjvSD4SWpf7pFHyQP/?lang=es>
- Peña, S. (2011). *El Ser peruano*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172011000300009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172011000300009)
- Pérez , Y., & Tovar, L. (21 de Octubre de 2019). *Análisis de la interacción verbal mediada por una intérprete de lengua de señas venezolana en un aula de clases bilingüebicultural para sordos*. Obtenido de Scielo: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-00872006000200005](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872006000200005)
- Pérez, V., Muñoz, K., & Chávez, K. (20 de Mayo de 2021). *¿Intérprete o facilitador de lengua de señas? Una experiencia en el contexto educativo chileno*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-34322020000300679](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-34322020000300679)
- Pinheiro , Â., Andreia, T., & Douglas, V. (2018). *Reading strategies for the profoundly deaf libras users: Benefits of speech and lip reading for strengthening linguistic skills*. Obtenido de SCOPUS: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2-s2.0-85078023880&citeCnt=3&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%c3%b3n+de+sordos%29&>
- Recio, J. (22 de Junio de 2022). *Christopher Melenciano: Un atleta que rompe barreras en el deporte dominicano*. Obtenido de [https://www.espn.com.ar/otros-deportes/nota/\\_/id/10542539/christopher-melenciano-primer-atleta-sordo-dominicano-en-ganar-medallas-juegos-sordolimpicos](https://www.espn.com.ar/otros-deportes/nota/_/id/10542539/christopher-melenciano-primer-atleta-sordo-dominicano-en-ganar-medallas-juegos-sordolimpicos)
- Rodríguez , G. M., & Valenzuela, B. (28 de Agosto de 2020). *Acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en las universidades chilenas*. Obtenido de Scielo: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-109X2019000200002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2019000200002)
- Rodríguez , Y., Veloz, L., & Reyes , R. (05 de Junio de 2018). *Las ayudas técnicas. Recurso para garantizar la inclusión educativa de personas con discapacidad auditiva*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442018000300229](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000300229)

- Roig, P. (09 de Junio de 2019). *El papel del intérprete de Lengua de Signos en la Comunidad de Madrid en los ámbitos educativo, sanitario y jurídico*. Obtenido de Universidad Pontificia: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/31625/Roig%20Minguell%20Pilar-%20TFG%20TraducciAn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez , D., Romero, R., & Padrón, J. (08 de Noviembre de 2018). *Inclusión de personas con discapacidades auditivas y visuales en la investigación*. Obtenido de My loft: <https://www.redalyc.org/journal/993/99357718031/html/>
- Saravia, L., Salazar, D., & Paredes, A. (Agosto de 2020). *“El lenguaje de señas como una herramienta para el desarrollo del turismo accesible*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua: <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/7812/1/245001.pdf>
- Sierra , J. S., & García , O. R. (02 de Marzo de 2020). *La educación inclusiva. Su componente normativo desde los organismos internacionales y las políticas públicas nacionales*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-76962020000100134](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962020000100134)
- Soares, R., Soares, W., Freitas, D., Fagundes, L., Silveira, A., & Ferreira, B. (2021). *Formación de profesores de lengua portuguesa en la perspectiva de la educación de sordos*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85112046371&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%c3%b3n+de+sordos%29&relpos=5&citeCnt=0&search>
- Soroa, P. (2018). *El acceso de las mujeres sordas a la educación y el empleo en España: discriminación y género* . Obtenido de UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID : <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47903/1/T39984.pdf>
- Torrado, L., & Rico, D. (10 de Noviembre de 2022). *Mapeo Sistemático: Lengua Traductora de Lengua de Señas a Lengua Formal Colombiana*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85151386108&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=lenguaje+de+se%c3%b1as&sid=9f36168cbb78a4f37987a4964f0cb0db&sot=b&sdt=b&sl=32&s=TITLE-ABS-KEY%28lenguaje+de+se%c3%b1as%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTer>
- Unidas, O. d. (10 de Diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de Paz, dignidad e igualdad: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- Valencia, D. (30 de enero de 2022). *Textos escritos en español como segunda lengua por estudiantes sordos bilingües: un análisis lingüístico sistémico-funcional*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85125425479&citeCnt=0&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=sordos&sid=1b62e628df0d88b3c76f8ddd31b3c77f&sot=b&sdt=b&sl=21&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos%29&relpos=2>
- Valentini, C., Bisol, C., & Santa, C. (2019). *Software Junctus: uniendo la lengua de signos y la escritura alfabética*. Obtenido de SCOPUS: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-84879547393&citeCnt=3&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Edu>
- Vásquez, S., & Loayza, E. &. (2022). *“Perspectivas de los estudiantes con discapacidad auditiva en la educación superior en tiempos de COVID-1”*. Obtenido de Revista Tierra Nuestra- Departamento de Ciencias Humana Universidad Nacional Agraria La Molina : <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/tnu/article/view/1970/2532>
- Villafañe, G., Corrales , A., & Soto, V. (2018). *Estudiantes con discapacidad en una universidad chilena*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-84954565900&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos+chile%29>
- Villouta, E., & Villarreal, E. (2022). *Políticas de acceso a la universidad para personas con discapacidad: Lecciones de dos universidades chilenas*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2-s2.0-85126584509&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=sordos+chile&sid=5afb232c4897c1ff72deee7eb427fc73&sot=b&sdt=b&sl=27&s=TITLE-ABS-KEY%28sordos+chile%29&relpos=0>
- Witchs, P. (20 de Agosto de 2021). *The deaf people minority situation and their linguistic vulnerability on education*. Obtenido de SCOPUS: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85104583046&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=Educaci%c3%b3n+de+sordos&sid=dacf068e48d6ea55169ec442cc931d73&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28Edu>
- Zanabria, M. (2018). *Los Agentes Educativos y la operatividad del Instrumento de Gestión - Proyecto Educativo Institucional de la I.E. José Pío Aza de Koribeni – Echarati* . Obtenido de Universidad César Vallejo :

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34246/zanabria\\_tm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34246/zanabria_tm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

### Anexo N°1: Matriz de consistencia

**Título:** “Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.”

Formulación del Problema	Objetivos	Categorías	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente?</p> <p><b>Problema E 1</b> ¿Existe un desarrollo adecuado del</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar percepciones de las personas afiliadas al sistema privado de pensiones respecto de su derecho fundamental a una pensión digna.</p> <p><b>Objetivo E-1</b> Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.</p>	<p><b>Categoría 1</b> Lenguaje de señas</p>	<p>El inciso 3 del artículo 2, de la Ley N°29535, prescribe como aquel medio de comunicación de una comunidad de personas no oyentes, que abarca sistemas lingüísticos de aspectos gestuales, visuales, espaciales y manuales, donde interviene el entorno histórico, cultural y social, los cuales son acorde al territorio en el que viven.</p>	<p>Beneficios del lenguaje de señas.</p> <p>Tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.</p>	<p><b>Línea de Investigación.</b>  Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos.</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>Enfoque de la Investigación</b> Cualitativo</p>

<p>lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana?</p>	<p><b>Objetivo E-2</b> Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.</p>			<p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo.</p>
<p><b>Problema E 2</b> ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú?</p>	<p><b>Objetivo E 3</b> Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en los países del extranjero.</p> <p><b>Objetivo E 4</b> Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.</p>	<p><b>Categoría 2</b> Materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.</p>	<p>El numeral 5.2 del artículo 5 del D. S. N° 006-2017-MIMP, establece que la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes se materializa cuando se garantiza a este sector poblacional, el acceso, continuidad y promoción a todas las modalidades, niveles, ciclos y formas del sistema educativo, en todas sus etapas, tanto en entidades educativas públicas y privadas.</p> <p>Aplicación de la materialización del derecho a la educación.</p> <p>Naturaleza de la Ley de Educación (LEY N° 28044) y contenido.</p> <p>Propuesta.</p>	<p><b>Población:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Docente Universitaria</li> <li>• 01 Coordinador regional de CONADIS La Libertad</li> <li>• 01 Director de UGEL</li> <li>• 01 Especialista de educación</li> <li>• 01 Docente de equipo itinerario de convivencia escolar</li> <li>• 01 Jefe de Gestión Pedagógica</li> <li>• 01 Especialista de educación</li> <li>• 01 Especialista en EBR - Nivel secundaria CC.SS.</li> </ul>
<p><b>Problema E 3</b> ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de</p>				<p><b>Método de Elección de Muestra.</b> No Probabilístico por Conveniencia.</p>

---

acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú?

**Problema E 4**

¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

---

**Técnicas:**

Entrevista.

Guía de análisis de opinión de especialistas sobre el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

**Instrumentos:**

Guía de entrevista

Guía de análisis de opinión de especialistas



**Anexo N°2: Matriz de categorización**

CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	SUB-CATEGORÍAS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS
<b>Lenguaje de señas</b>	La deficiencia en no conocer acerca de los beneficios del lenguaje de señas , el cual afecta en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar las percepciones de las personas afiliadas al sistema privado de pensiones respecto de su derecho fundamental a una pensión digna.</p>		¿Cuáles son los beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente?
<b>Materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente</b>	Recibir pensión es un derecho inherente que implica recibir y demandar una prestación económica del Estado o de una entidad privada responsable de gestionar el fondo de pensiones. Su objetivo principal es brindar cobertura a las eventualidades que se presenten al concluir la vida	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.</p>	Beneficios del lenguaje de señas.	1.Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

---

laboral y alcanzar la edad de jubilación. (Landa Arroyo, 2021)

2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

---

2. Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la

Naturaleza de la Ley de Educación (LEY N° 28044) y contenido

4. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en

---

---

población peruana no oyente.

los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

5.Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

---

3. Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis de opinión de especialistas

---

---

4. Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

Propuesta

---

6. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

### Anexo N° 3. Resultados de similitud del programa Turniti

The screenshot displays the Turniti Feedback Studio interface. The main document area contains the following text:

**\* Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.\***

**RUTH ELENA CASTAÑEDA MÉNDEZ**

On the right side, a sidebar titled "Resumen de coincidencias" (Summary of coincidences) shows a similarity percentage of **15 %**. Below this, a list of sources is provided:

Rank	Source	Percentage
1	documentop.com Fuente de internet	1 %
2	coeditoro.dhhr.org Fuente de internet	1 %
3	coro.ac.uk Fuente de internet	1 %
4	hdl.handle.net Fuente de internet	1 %
5	www.foal.es Fuente de internet	1 %

At the bottom of the interface, there are several status indicators: "Página: 1 de 1", "Número de palabras: 17915", "Veración solo texto del informe", and "Alta resolución: Activado".

**Anexo N°4: Carta de presentación para el experto que valida el instrumento.**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Trujillo, 28 de setiembre del 2023

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requiero validar los instrumentos con el cual podré recoger la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de mi investigación es: **Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Segura de contar con su apoyo en calidad de experta se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco su colaboración.

Atentamente.



Ruth Elena Castañeda Méndez

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 29 de setiembre del 2023

**Dra. Brianda Niño Calderon**

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requiero validar los instrumentos con el cual podré recoger la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de mi investigación es: **Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Segura de contar con su apoyo en calidad de experta se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco su colaboración.

Atentamente.



Ruth Elena Castañeda Méndez

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 27 de setiembre del 2023

**Dra. Madelane Guanilo Delgado**

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requiero validar los instrumentos con el cual podré recoger la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de mi investigación es: **Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Segura de contar con su apoyo en calidad de experta se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco su colaboración.

Atentamente.



Ruth Elena Castañeda Méndez



## Anexo N°5: Validación por juicio de experto.

### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES. -

<b>TÍTULO: Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023</b>				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autora del instrumento		Castañeda Méndez Ruth Elena		
Apellidos y nombres del experto (a)		María Eugenia Zevallos Loyaga		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Doctora en Derecho		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACIÓN</b>				
<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Excelente</b>
				<b>x</b>

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	<b>Claridad</b>	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					<b>x</b>
2	<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					<b>x</b>
3	<b>Actualidad</b>	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					<b>x</b>
4	<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
5	<b>Suficiencia</b>	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					<b>x</b>

6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						<b>x</b>
7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						<b>x</b>
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						<b>x</b>
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						<b>x</b>
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						<b>x</b>
<b>Calificación</b>			0 - 20	21- 40	41- 60	61- 80	81- 100	

### III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

#### Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de setiembre del 2023

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.**

**I. Datos generales:**

**Entrevistado:**

.....

**Edad:** ..... **Género:**

.....

**Cargo:**

.....

**Institución:**

.....

**Entrevistador:**

.....

**Fecha:** ..... **Hora:**

.....

**Lugar:**

.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.**

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....

.....

.....  
.....

2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.**

4. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

5. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....

..

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:  
DNI/Reg. Abg.

Cel.

**VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**IV. DATOS GENERALES. -**

<b>TÍTULO: Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023</b>				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autora del instrumento		Castañeda Méndez Ruth Elena		
Apellidos y nombres del experto (a)		Brianda Niño Calderon		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Magister		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACIÓN</b>				
<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Excelente</b>
				<b>x</b>

**V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -**

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	<b>Claridad</b>	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					<b>x</b>
2	<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					<b>x</b>
3	<b>Actualidad</b>	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					<b>x</b>
4	<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
5	<b>Suficiencia</b>	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					<b>x</b>
6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					<b>x</b>

7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						<b>x</b>
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						<b>x</b>
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						<b>x</b>
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						<b>x</b>
<b>Calificación</b>			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

#### VI. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

#### Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 29 de setiembre del 2023

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.**

#### III. Datos generales:

**Entrevistado:**

.....  
**Edad:** ..... **Género:**

.....

**Cargo:**

.....

**Institución:**

.....

**Entrevistador:**

.....

**Fecha:** ..... **Hora:**

.....

**Lugar:**

.....

**IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.**

7. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.**

10. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

11. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles

educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.**

12. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.

Cel.

**VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE  
INVESTIGACIÓN**

**VII. DATOS GENERALES. -**

<b>TITULO: Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023</b>				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autora del instrumento		Castañeda Méndez Ruth Elena		
Apellidos y nombres del experto (a)		Madelane Guanilo Delgado		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Doctora en Derecho		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACIÓN</b>				
<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Excelente</b>
				<b>x</b>

**VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -**

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	<b>Claridad</b>	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					<b>x</b>
2	<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					<b>x</b>
3	<b>Actualidad</b>	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					<b>x</b>
4	<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
5	<b>Suficiencia</b>	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					<b>x</b>
6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de					<b>x</b>

		contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					
7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					<b>x</b>
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.					<b>x</b>
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					<b>x</b>
<b>Calificación</b>			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100

#### IX. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

#### Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 27 de setiembre del 2023

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.**

**V. Datos generales:**

**Entrevistado:**

.....

**Edad:** ..... **Género:**

.....

**Cargo:**

.....

**Institución:**

.....

**Entrevistador:**

.....

**Fecha:** ..... **Hora:**

.....

**Lugar:**

.....

**VI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.**

13. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

**Observación al ítem de ser necesario:**

.....

.....

.....

.....

.....  
.....

14. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

15. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.**

16. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....

17. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.**

18. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú? Explique su respuesta.

**Observación al Ítem de ser necesario:**

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:  
DNI/Reg. Abg.

## Anexo N°6: Entrevistas escaneadas.



ANEXO:  
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

**Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.**

**I. Datos generales:**

**Entrevistado: Ana María del Rosario Rios Negreiros.**

**Edad: 54 años Género: Femenino**

**Cargo: Docente Universitaria.**

**Institución: Universidad Privada Cesar Vallejo**

**Entrevistador:**

**Fecha: 20.10.23 Hora: 10:00 am**

**Lugar: Trujillo**

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.**

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

Rpta. Un desarrollo adecuado del lenguaje de señas para la educación en el Perú requiere de profesores y docentes que lean y enseñen en lenguaje de señas, lo cual aún es casi nulo, se requiere de la contratación de intérpretes de señas para todos los niveles educativos lo cual aún no es una realidad en el Perú.



2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Rpta: Mas que beneficios se estaría cumpliendo con la Ley General de la Persona con Discapacidad y la Ley de Señas que de cumplirse en su totalidad los estudiantes con discapacidad auditiva en el Perú gozarían en igualdad de condiciones acceder al derecho a la educación.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Rpta. Desconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en general, incumplimiento de la Ley 28973.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.**

4. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Rpta. Si se garantiza, en el Artículo 39 de la Ley 28044 establece que la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a: a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular. b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. El tránsito de un grado a otro estará en función de las competencias que hayan logrado y la edad cronológica, respetando el principio de integración educativa y social.

5. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

Rpta. Considero que existe regulación jurídica, es un deber del estado peruano promover los derechos de las PCD, así como cumplir con que ellos gocen de sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política del Perú y también reconocidos en tratados Internacionales este derecho debe ser respetado y lograrse el disfrute de los mismos a través del acceso a una educación inclusiva.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis de opinión de especialistas

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.**

#### Preguntas:

6. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

Rpta. La Ley General de la PCD -299973, El enfoque de Derechos Humanos, la Política Nacional en Discapacidad.



Ana María del Rosario Ríos Negreiros  
Reg. Abg.1884 Cel.980462995

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente ,2023.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: JUAN ANTONIO ABANTO RODRIGUEZ .....

Edad: 62 AÑOS ..... Género: MASCULINO .....

Cargo: COORDINADOR REGIONAL DE CONADIS LA LIBERTAD .....

Institución: CONADIS .....

Entrevistador:

Fecha: 16/10/2023 ..... Hora: 9:00 AM .....

Lugar: OFICINA CONADIS LA LIBERTAD-TRUJILLO .....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Develar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.**

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.  
**SE ESTAN IMPLEMENTANDO MEDIDAS PARA QUE LOS FUTUROS DOCENTES CONOZCAN LA LENGUA DE SEÑAS EL SISTE BRAILE Y OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN OBLIGANDO A UNIVERSIDADES INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES PUBLICOS Y PRIVADOS A INCLUIR A SIGNATURAS .....**

2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

SI SE PROMUEVE LA LENGUA DE SEÑAS GARANTICERIA EL ACCESO, PERMANENCIA Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SE PERMITIRIA QUE ALCANCEN UNA FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL.

POR OTRO LADO, PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS PERMITIRA GENERAR UN A SOCIEDAD MAS INCLUSIVA CON IGUAL DE OPORTUNIDADES PARA TODOS.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

- LA FALTA DE CAPACITACION DE LOS DOCENTES EN EL APRENDIZAJE EN LA LENGUA DE SEÑAS
- EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29535 QUE RECONOCE LA LENGUA DE SEÑAS COMO LENGUA OFICIAL
- EL INCUMPLIMIENTO DE LA ASIGNATURA DE DISCAPACIDAD EN LAS CARRERAS PROFESIONALES QUE SON AFINES EN LA TEMATICA DE DISCAPACIDAD.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.**

4. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Aparte de la Ley 28044, ley general de educación, que reconoce la educación con enfoque inclusivo también tenemos otros dispositivos legales como la Ley 29797 y la Ley general de las personas con discapacidad que en su artículo 35 garantiza el acceso a las personas con discapacidad a una educación con enfoque inclusivo.

Normas que tienen un soporte en la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad y el artículo 16 de la Constitución Política del Perú.

5. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

El derecho a uso de lengua de señas en los diferentes niveles educativos ya está regulado por los diferentes dispositivos legales que he numerado en el ítem anterior, lo que sucede es que no se cumplen y lo que falta es promover y difundir la obligatoriedad de su uso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis de opinión de especialistas

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.**

**Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

Para materializar el derecho a la educación de las personas no oyentes es necesario la capacitación de los docentes en los diferentes niveles en el sistema educativo, promover el uso de lengua de señas en las instituciones educativas, implementar incorporar un curso de lengua de señas en las diversas carreras universitarias o pedagógicas de preferencia en educación.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: **JUAN ANTONIO ABANTO RODRIGUEZ**

DNI/Reg. Abg. 16829252

Cel. 949939106

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: CARLOS A. CHANG JIMENEZ  
Edad: 56 años Género: Masculino  
Cargo: Docente / Director de UGEL  
Institución: Universidad César Vallejo / UGEL 02 LF  
Entrevistador: Rita Elena Cárdena Mendez  
Fecha: 20/10/2023 Hora: 5:20 pm  
Lugar: UGEL 02 La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Declarar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.  
Lamentablemente no existe Plan Formativo en la educación básica y solo se realizan en las carreras de educación o espe- (PE) Cialización Ed Especial

2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Ayudaría mucho a la inclusión efectiva mejorando la comunicación entre las personas en general pues el desconocimiento del lenguaje de señas es una barrera para la integración social

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Desconocimiento por parte del docente

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

4. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

La ley general de educación establece muchas condiciones favorables, sin embargo aun su implementación merece ser fortalecida para asegurar una auténtica inclusión social

5. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

Efectivamente de la misma manera que se enseña el inglés al fundamental promover la enseñanza del lenguaje de señas desde los primeros años ya fin de aprovechar el periodo sensible de los estudiantes

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

**Preguntas:**

5. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

Asumir como un derecho fundamental que tienen todas las personas a comunicarse entre si superando las barreras mediante lenguaje la iterativa



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

CNI/Reg Abg. 16618387

Cel 979766408

Chang Jimenez Carlos



## ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

## TÍTULO

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, 2023.

## I. Datos generales:

Entrevistado: Silvia Elena Poma BecerraEdad: 48 Género: FCargo: Especialista de EducaciónInstitución: UGEL 02 L.C.Entrevistador: Rita Elena Castañeda MendyFecha: 20/10/2023 Hora: 5:35 pmLugar: UGEL 02 La Esperanza

## II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Revelar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.

1. Según su opinión, ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

No existe. Los profesores conocen de una formación en el lenguaje de señas.

.....

.....

.....

2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Beneficio es mejor comunicación con el estado del mundo de las personas. Se da, conocer variedad de vocablos.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Falta de empatía por parte del estado. Pagar para capacitar a toda la comunidad educativa. Poco presupuesto que se le da al lenguaje de señas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

4. Según su opinión: ¿La Ley Nº 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

No, la ley peruana sobre la educación y tener la ley de educación de calidad, calidad e inclusión.

5. Según su opinión, ¿Exista la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

*Si va a permitir... comunicarse con estudiantes, permitir la inclusión de la escuela, se sentirán valorados.*

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

#### Preguntas:

6. Según su opinión, ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

*Capacidad a la docente y padres de familia.*

.....  
.....  
.....

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.

Cel. 961000816

*Silvia Pardo B.*

*18100960*

## ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, 2023.

## I. Datos generales:

Entrevistado: Jean Elizabeth Toribio LujanEdad: 40 Género: FemeninoCargo: Docente de equipo Itinerante de Convivencia EscolarInstitución: UGEL 02 La EsperanzaEntrevistador: Ruth Elena Castañeda MendezFecha: 26/01/2023 Hora: 5:30 p.m.Lugar: UGEL de La Esperanza

## II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, concisamente con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Revelar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

No, dado que no hay capacitaciones constantes a los docentes que tienen este oficio con esas condiciones

.....  
.....  
.....

2. Según su opinión, ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta

Se estaría respetando el derecho a la  
igualdad de condiciones

3. Según su opinión, ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta

Quizá sea por que representa un pequeño  
porcentaje de la población y por ello no  
todo son tomados en cuenta

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el bagaje jurídico-peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

4. Según su opinión, ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta

No lo garantiza, está establecida pero  
no se ejecuta en toda la extensión  
de la ley

5. Según su opinión, ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

*Si, sería una manera de buscar la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios*

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

#### Preguntas:

6. Según su opinión, ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

*El cumplimiento de su ejecución desde todas las oficinas que demandan su intervención y no solo desde el sector educación*

Firma del Interventor

Apellido y Nombre

DNI/Reg. Abg. 41536207

Cel. 949090361

*Yolanda Elizabeth Castro Lora*

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Ena Andica Salas Valverde

Edad: 60 Género: Femenino

Cargo: Jefa del Sector Pedagógico

Institución: UPEL N°02 La Esperanza

Entrevistador: \_\_\_\_\_

Fecha: 19 de octubre 2023 Hora: 10:45 am

Lugar: La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Revelar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

NO, en los diferentes niveles educativos y tipos de centros, pública y privada, no se brinda ni los recursos adecuados por carecer de políticas públicas, ni el personal (formado o capacitado) necesarios en LSP.

2. Según su opinión, ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

- Facilitar el acceso fundamental a la educación de estas personas con dificultades auditivas que disminuye la D  
requiere el acceso a los servicios públicos  
Continuar educando que favorezca el desarrollo personal

3. Según su opinión, ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

- Se ca los brinda una educación de calidad que  
atende su necesidad  
Es muy escasa la formación de profesionales en la  
educación con formación en ASL  
Siempre basarse en los recursos materiales que sean acordes  
bles a sus necesidades

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el bagaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

4. Según su opinión, ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

- Si garantiza el derecho a una Educ. Básica con un  
enfoque inclusivo, así como el planteamiento de enfoques  
transversales  
Las Normas Técnicas que regulan el inicio del año  
escolar, contienen aspectos relacionados a los espacios  
material y físico de acceso a los niños, niñas y  
adolescentes y adultos con discapacidad



5. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

*Si es, muy necesario porque no se escuchan a los estudiantes que presentan estas discapacidades.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

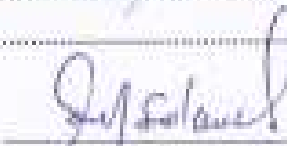
### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

#### **Preguntas:**

6. Según su opinión: ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

*Tener en cuenta que parte de la Constitución sobre personas no oyentes es el personal con discapacidad, que debería contar dentro del personal de Educación y otros organismos especializados en educación.*



Firma del entrevistado  
Apellidos y Nombres: Dña. *174935*  
DNI/Reg. Abg.

Cel. 97716419

*Sobro valante 00 Andro*

ANEXO:

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, 2023.

## I. Datos generales:

Entrevistado: Clodomiro Yanillo Tapia  
Edad: 49 Género: Masculino  
Cargo: Especialista de educación  
Institución: UGEL 02 - J.E  
Entrevistador: Ruth Elena Castañeda Novales  
Fecha: 20.10.23 Hora: 4:00 pm  
Lugar: UGEL 02 La Esperanza

## II, Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Desvelar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.

1. Según su opinión: ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

En las IE públicas de nuestra región no se ha implementado aún el lenguaje de señas, en ninguno de los niveles educativos.

2. Según su opinión, ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Si se aplicara el lenguaje de Señas en las Instituciones Educativas, nuestros estudiantes que presentan esta dificultad lograrían desarrollar sus capacidades y competencias logrando mejores niveles de aprendizaje.

3. Según su opinión, ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

- No hay políticas educativas para atender el derecho de las personas que presentan esta discapacidad.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el marco jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

4. Según su opinión, ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

No. Si bien es cierto existe una modalidad para atender a las necesidades educativas especiales, sin embargo no hay personal especializado para atender esta particularidad.

5. Según su opinión ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

*Sí, es una necesidad urgente para atender el derecho de estos menores; se debe promover organismos públicos y privados para atender como debe ser la necesidad de la población con esta particularidad.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

#### Preguntas:

6. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

*- Atender las particularidades de los jóvenes con NEE-*



Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:  
DNI/Reg. Abg.

Cel: 27423423

cel: 968869544

ANEXO:

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

Beneficios del lenguaje de señas en la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Bady B. Tejano Sainz

Edad: 48 Género: Masculino

Cargo: Especialista en EBR Nivel Secundaria G.O.S.

Institución: UGEL DE LA ESPERANZA

Entrevistador: Ruth Elena Castañeda Mendez

Fecha: 19-10-2023 Hora: 5:30 p.m.

Lugar: Sede UGEL DE LA ESPERANZA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Declarar la percepción de los agentes educativos sobre el desarrollo del lenguaje de señas en el Perú.

1. Según su opinión ¿Existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas en los diferentes niveles educativos que tiene la educación peruana? Explique su respuesta.

Definitivamente que no existe un desarrollo adecuado del lenguaje de señas, porque no existen especialistas ni capacitaciones a los docentes que están a cargo de este tipo de estudiantes.

2. Según su opinión: ¿Cuáles son los beneficios si se promueve y aplica el lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Un beneficio es la inclusión de las personas que tienen esta condición. Así mismo estas personas podrían comunicarse con mayor facilidad cuando se generalice el uso de lenguaje de señas.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del lenguaje de señas para la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

- Falta de especialistas y presupuesto para realizar capacitación a maestros y comunidad educativa.

- Falta de motivación y voluntad por parte de las personas que se relacionan con los no oyentes, en aprender el lenguaje de señas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el lenguaje jurídico peruano garantiza la materialización del derecho a la educación de la población peruana no oyente.

4. Según su opinión: ¿La Ley N° 28044, Ley de educación garantiza el derecho de acceder al lenguaje de señas a la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú? Explique su respuesta.

Si lo respaldar, pero falta materializarlo con presupuestos y capacitaciones ya sea a los docentes de pregrado como a los docentes que están en actividad.

5. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular y promover el lenguaje de señas en favor de la población peruana no oyente en los diferentes niveles educativos en el Perú, desde el nivel inicial hasta el universitario?

Por el puesto; para incluir esta población a la sociedad peruana.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento del lenguaje de señas en países del extranjero.

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer una regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes.

#### Preguntas:

6. Según su opinión ¿Cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para una adecuada regulación que ayude en la materialización del derecho a la educación de las personas no oyentes en el Perú?

- Preguntas específicas a las IE inclusivas.  
- Capacitación al profesorado  
- Equipamiento con medios y materiales educativos pertinentes



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres

DNI/Reg. Abg

Cel. 931896110

## Anexo N° 7. Proyecto de Ley

### Proyecto de Ley que modifica el artículo 40 de la Ley universitaria - Ley N°30220

#### I. Fórmula legal

**Ley que modifica la Ley universitaria, respecto al artículo 40 sobre la enseñanza de un idioma.**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 40 de la Ley universitaria - Ley N°30220

#### **Artículo 40. Diseño curricular**

Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

**La enseñanza del lenguaje de señas o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.**

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

**Artículo 2º:** La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente su publicación del Diario Oficial El Peruano, además se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la presente ley.



**II. Exposición de motivos**

La presente ley tiene como objetivo cumplir lo prescrito en los artículos 3 y 5 de la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana- Ley N° 29535, en cuanto promueve el aprendizaje del lenguaje de señas y la formación de intérpretes para sordos.

**III. Análisis costo beneficio**

El presente proyecto de ley no afectara el erario nacional, sino brindara la protección del derecho a la educación de las personas no oyentes al requerir que la población peruana se vea comprometida en aprender el lenguaje de señas peruana.

**IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

El presente proyecto de ley propone modificar el artículo 40 de la Ley universitaria - Ley N°30220 sobre la enseñanza de un idioma, que con esta modificatoria se estaría agregando el aprendizaje obligatorio del lenguaje de señas. Puesto que, a la fecha no se ha tomado la importancia correspondiente de lo dispuesto en la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana- Ley N° 29535, el cual tiene por fin proteger e integrar a las personas no oyentes a la sociedad peruana.

**V. Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

El presente proyecto de ley guarda armonía con el objetivo del Acuerdo Nacional sobre el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, ya que se busca la protección de las garantías y derechos fundamentales de las personas no oyentes, debido que la persona y la sociedad según la Constitución Política del Perú son el fin supremo del Estado.